

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T.y C,
DC-0374-17 20/12/2017

Doctor
HUMBERTO RIPOLL DURANGO
Gerente
Transcaribe S.A
Ciudad.

Asunto: **Informe Definitivo Auditoría Modalidad Regular- Vigencia 2016**

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento del Plan General de Auditoría-PGAT-2017, practicó auditoría modalidad regular a Transcaribe S.A, con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia con que administró los recursos públicos asignados y los resultados de la gestión fiscal en términos de calidad, oportunidad y cobertura, así como el cumplimiento de las normas aplicables en los diferentes procesos y el examen de los estados financieros durante la vigencia fiscal 2016.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, Transcaribe S.A, deberán hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (I)

Proyectó: German Alonso Hernandez Osorio
Coordinador Sector Infraestructura y Medio Ambiente

Revisó: Miguel Torres Marrugo
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexo: noventa y nueve(99) páginas
Un (01) CD que contenga el Plan de Mejoramiento

TRANSCARIBE S.A.

NIT. 806.014.488-5

Rad. Int. _____

2834

26 DIC 2017

Fecha y Hora: 10:17

Folios 01 Anexos 99 Fojos más 1 CD

RECIBIDO PARA REVISIÓN
NO IMPLICA ACEPTACIÓN



**INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

**TRANSCARIBE S.A.
VIGENCIA 2016**

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.YC.

**Cartagena de Indias D. T. y C.
Diciembre de 2017**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Calle 29 D No. 19A - 09 - CASA MORAIMA - Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



CONTRALORIA
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

TRANSCARIBE S.A.

**Contralor Distrital
de Cartagena de Indias (I)**

FREDDY QUINTERO MORALES

**Director Técnico
de Auditoría Fiscal**

MIGUEL TORRES MARRUGO

**Coordinador
del Sector**

GERMÁN ALONSO HERNÁNDEZ OSORIO

Equipo Auditor

FERNANDO BATISTA CASTILLO (Líder)
MARIA VICTORIA VAZQUEZ YEPEZ
ISADORA SALAS DIAZ
TATIANA BERRIO CARABALLO - (TICS)

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	6
1.1.1 Control de Gestión	7
1.1.2 Control de Resultados	7
1.1.3 Control Financiero y Presupuestal	8
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables	9
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	13
2.1.1 Factores Evaluados	13
2.1.1.1 Ejecución Contractual	13
2.1.1.2 Resultado Evaluación Rendición de la Cuenta	21
2.1.1.3 Legalidad	24
2.1.1.4 Gestión Ambiental	25
2.1.1.5 Tecnologías de la Comunicación y la información (TICS)	26
2.1.1.6 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento	31
2.1.1.7 Control Fiscal Interno	32



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

2.2.	CONTROL DE RESULTADOS	33
2.3.	CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL	53
2.3.1	Estados Contables	54
2.3.1.1	Concepto Control Interno Contable	54
2.3.2	Gestión Presupuestal	55
2.3.3	Gestión Financiera	56
3.	OTRAS ACTUACIONES	57
4.	CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	57
5.	ANEXOS	58



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias, D.T. y C

Doctor
HUMBERTO RIPOL DURANGO
Gerente
TRANSCARIBE S.A.
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría Modalidad Regular, vigencia 2016.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría en la Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2016, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por el Sujeto de Control, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene la evaluación de los siguientes aspectos: Control de Gestión, Control de Resultados y Control Financiero, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con base en la Guía Territorial de Auditoría, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión

expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 74.8 puntos, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, **NO FENECE** la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2016, como se muestra en el siguiente cuadro:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
TRANSCARIBE S.A.			
VIGENCIA 2016			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	94.0	0.5	47.0
<u>2. Control de Resultados</u>	34.0	0.3	10.2
<u>3. Control Financiero</u>	88.0	0.2	17.6
Calificación total		1.00	74.8
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión para la vigencia del año 2016 es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de 94.0 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Calle 29 D No. 19A - 09 - CASA MORAIMA - Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN TRANSCARIBE S.A. VIGENCIA 2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	98.0	0.65	63.7
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	95.2	0.02	1.9
3. Legalidad	83.9	0.05	4.2
4. Gestión Ambiental	60.0	0.05	3.0
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	78.6	0.03	2.4
6. Plan de Mejoramiento	93.3	0.10	9.3
7. Control Fiscal Interno	95.5	0.10	9.6
Calificación total		1.00	94.0
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Durante la vigencia 2.016, no se cumplió con la obligación legal de publicar en el SECOP, Sistema Electrónico de la contratación Pública, todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación.

Para el aseo y mantenimiento de las estaciones solo se firmó un contrato por los últimos quince días de la vigencia 2.016.

Se suscribieron contratos para adquisición de predios y durante la vigencia no se adquirió ninguno.

Durante la vigencia 2.016, se suscribieron diez (10) contratos de prestación de servicios relacionados con la adquisición predial en ejecución del plan de reasentamiento de TRANSCARIBE S.A., cuyo objeto contractual era ambiguo.

El plan de mejoramiento se suscribió el 2 de febrero del 2.017 y el primer informe de avance solo se remitió a la Contraloría Distrital el 28 de Agosto del año que discurre.

1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de la auditoría adelantada a la vigencia 2016, conceptúa que el Control de Resultados, para esta vigencia sigue siendo **DESFAVORABLE** con relación a las vigencias anteriores

como consecuencia de las calificaciones obtenidas de 34.0 puntos para la vigencia 2016, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS TRANSCARIBE S.A. VIGENCIA 2016			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	34,0	1,00	34,0
Calificación total		1,00	34,0
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3 Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada a la vigencia 2016, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **FAVORABLE**, como consecuencia de la calificación de **88.0** puntos, para las vigencia 2016, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
TRANSCARIBE S.A.			
VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	75,0	0,10	7,5
3. Gestión financiera	87,5	0,20	17,5
Calificación total		1,00	88,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

La ejecución del presupuesto evidencia una baja gestión, afectando el cumplimiento de las metas propuestas, en el Plan de Acción de la entidad, impactando principalmente la ejecución de obras de infraestructura.

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Contables

Opinión Con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por las diferencias encontradas en los saldos revelados de la cuenta deudores y la cuenta acreedores rendidos en la cuenta SIA y lo rendido en la plataforma CHIP; se determinó un **Dictamen Con Salvedades**, por lo tanto, los Estados Contables de Transcaribe S.A., presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2016 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

RELACION DE HALLAZGOS

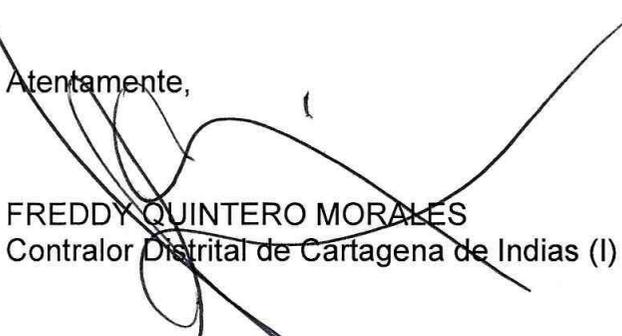
En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron once (11) Hallazgos Administrativos, de los cuales siete (7) sin incidencias, tres (3) con presunta incidencia disciplinaria, y un (1) proceso administrativo sancionatorio. Una vez estén en firme serán trasladados ante las autoridades competentes.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los Ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N° 104 del 10 de marzo de 2017.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de Transcribe S.A. las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,


FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (I)

Proyectó: Comisión de Auditoría
Revisó: Germán Alonso Hernández Osorio
Coordinador Sector Infraestructura y Medio Ambiente
Aprobó: MIGUEL TORRES MARRUGO
Director Técnico de Auditoría Fiscal



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada por TRANSCARIBE S.A., en cumplimiento de lo establecido en la rendición electrónica de la cuenta Vigencia 2016, "Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición electrónica de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias , la ejecución presupuestal del gasto para esta vigencia, fue de \$ 65.568.234.532.26, para una ejecución del 27%, los cuales \$16.805.291.774,36 (26%) corresponden a gastos de funcionamiento y \$48.762.942.757,90 (74%) a gastos de inversión.

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, conceptúa que el Control de Gestión **es Favorable**, dada la calificación de 94.0 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

2.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.1. Ejecución Contractual

Objetivos Específicos

- ✓ Evaluar el cumplimiento de los principios y procedimientos de la Contratación de TRANSCARIBE S.A.
- ✓ Evaluar la ejecución contractual de TRANSCARIBE S.A.

La evaluación de los objetivos específicos a los contratos de la muestra, se realizó a través de procedimientos establecidos en el programa de auditoría, conforme a las variables determinadas, verificando la aplicación de los procedimientos establecidos por la entidad en el manual de contratación.

Se evidenció que la Entidad celebró para la vigencia 2016, un total de trescientos noventa y dos (392 contratos) según rendición de cuentas por valor de setenta y tres mil doscientos sesenta y siete millones cuatrocientos dos mil setecientos noventa y cinco pesos mcte. (\$73.267.402.795) están distribuidos tal como se muestra a continuación:

Contratación por Modalidad Contractual

MODALIDAD CONTRATO	CANTIDAD	VALOR	%
Licitación Pública	12	24,752,448,651.00	33.78%
Selección abreviada	9	239,375,745.00	0.33%
Contratación directa	359	47,806,091,961.00	65.25%
Mínima cuantía	11	289,486,437.60	0.40%
Otros(convenios)	1	180,000,000.00	0.25%
Total	392	73,267,402,794.60	100.00%

Analizada la información reportada se observa que la modalidad de contratación más utilizada fue la de contratación directa, siendo esta el 65,25% (\$47.806.091.961) del valor total de la contratación, y los restantes se realizó de acuerdo al procedimiento de Licitación pública, mínima cuantía, selección abreviada y otros.

Contratación por clase contrato

CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR	%
C1:Prestacion de servicios	363	45.134.852.332	61.6
C3: Mantenimiento	1	5.135.361.000	7.01
C4: Obra pública	3	3.182.221.191	4.35
C5: Suministro	13	699.988.284	0.96
C6: Concesión	4	18.520.472.500	25.28
C8: Arrendamiento	3	306.265.776	0.42
C14: Fiducia	4	108.241.712	0.14
C20: Convenios	1	180.000.000	0.24
TOTAL	392	73.267.402.795	100

De los trescientos noventa y dos (392) contratos suscritos en la vigencia 2016, que ascienden a la suma de setenta y tres mil doscientos sesenta y siete millones cuatrocientos dos mil setecientos noventa y cinco pesos mcte.(\$73.267.402.795) las cifras de la tabla indican que la mayoría de la contratación se hace a través de contratos de Prestación de Servicios que representan con el 61.60% de la cantidad total de la contratación, y la cual ascendió a la suma de cuarenta y cinco mil ciento treinta y cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y dos pesos (\$45.134.852.332), los contratos de concesión que representan el 25.28%; los contratos de mantenimiento representan 7.01%, los contratos de obra pública el 4.35% y de suministro 0.96% entre otros.

El aplicativo cálculo de muestras nos arrojó una muestra óptima de 128 contratos teniendo en cuenta que el tamaño del universo era de 392, con un error muestral de 2%, una proporción de éxito de 90%, una proporción de fracaso de 10% y un valor de confianza de 1.28., de esta muestra el memorando de asignación nos establece contemplar de manera obligatoria 20 contratos; la comisión auditora, teniendo en cuenta que la gran mayoría de contratos son de prestación de servicios (362), decide incluir en la muestra la totalidad de los demás contratos (22 Contratos) según su clase, teniendo en cuenta que apuntan al cometido estatal del sujeto de control y al cumplimiento del plan de acción propuesto durante la vigencia 2.016; este mismo criterio se tuvo en cuenta para escoger el resto de la muestra que hacen parte de los contratos de prestación de servicios un total de 86 contratos. Para un total de 128 contratos que conforman la muestra.

Analizada la cuenta rendida el número de contratos en el formato H02- F24A1 de la plataforma SIA y el listado de contratos suministrados por la entidad auditada fue de 392 contratos. De los 20 (Veinte) contratos obligados según memorando de asignación 2 (dos) corresponden a otro sí. Teniendo en cuenta que la mayoría de contratos son de prestación de servicios, se escogieron 22 contratos que no correspondían a dicha tipología (obras, consultoría, suministros y otros), de éstos 5 (cinco) corresponden a otro sí. Para completar la muestra se escogieron 106 contratos de prestación de servicios, de los cuales 12(Doce) son otros sí.

Por lo anterior, la comisión auditora evaluó en total ciento un (101) contratos, teniendo en cuenta la información descrita en párrafos precedentes

La muestra seleccionada de la contratación se analizó frente a las actividades administrativas y operativas de TRANSCARIBE S.A., teniendo como objeto la evaluación en términos de calidad, cantidad, eficiencia y oportunidad, la verificación de los resultados obtenidos de las actuaciones administrativas relacionadas con la adquisición de bienes y servicios durante las vigencia 2016.

MUESTRA CONTRATACION

TIPO CONTRATO	CANTIDAD	VALOR	PARTICIPACION
Prestación de Servicios	94	\$43,727,742,498	70.78%
Obra Publica	2	\$3,248,973,391	5.26%
Suministro	4	\$14,625,487,142	23.67%
Consultaría y otros	1	\$180,000,000	0.29%
Total	101	\$61,782,203,031	100%

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es Eficiente para la vigencia, debido a la calificación de 98.0 puntos y resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL TRANSCRIBE 2016 VIGENCIA 2016											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	99	95	80	5	100	2	90	5	97.90	0.50	48.9
Cumplimiento deducciones de ley	100	20	100	5	100	1	100	4	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	4	87	5	100	0	100	5	95.18	0.20	19.0
Labores de Interventoría y seguimiento	100	93	100	5	100	2	100	4	100.00	0.20	20.0
Liquidación de los contratos	100	1	100	1	0	0	100	2	100.00	0.05	5.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	98.0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.1.1.1. Prestación de Servicios

De un universo de contratos de Prestación de Servicios se auditaron 94 contratos por valor \$43.727.742.498 de equivalente al 70.7% de la muestra, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con algunas observaciones sin mucha relevancia que destacar.

Transcribe S.A., ejecuta contratación de personal por prestación de servicios para el apoyo en las actividades que se requieren para la materialización de los proyectos, como trabajo de campo e información a la comunidad interesada, recopilación, verificación y análisis de la documentación de los postulantes, elección de beneficiarios.

Contrato de prestación de servicios: TC-CD-006-15

Contratista: BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S

Objeto: PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO COMPLETO Y MEJORAS DE LA FLOTA DE VEHICULOS TIPOLOGIA Buseton DE LA PORCION NUMERO DOS DE LA OPERACION A CARGO DE

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Calle 29D No.19A-09 – CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

TRANSCARIBE S.A. EN LA CONDICION DE OPERADOR DIRECTO DEL SITM.

Valor: \$ 5.135.361.000

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato se refiere al mantenimiento de la operación N° 2 del SITM (Cartagena complementaria y social), y que este empezó operaciones el 26 de enero de 2017, no se pudo cumplir el objeto del contrato en la vigencia 2016 y por lo tanto, la evidencia aportada obedece al cumplimiento del objeto en la vigencia 2017.

Contrato de prestación de servicios: CD-003-15

Contratista: CARTAGENA COMPLEMENTARIA Y SOCIAL DE INDIAS S.A.S

Objeto: SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL SITM EN EL ROL DE OPERADOR DE LA PORCION NUMERO DOS DEL SITM DE CARTAGENA DE INDIAS QUE TRANSCARIBE S.A.

Valor: \$ 38.719.000.000

No se dio cumplimiento de las especificaciones técnicas dado que el contratista no prestó el servicio de operación en el año 2016 únicamente se tenía contratado el personal administrativo y además las instalaciones de la concesión N° 2 del SITM no han sido entregadas a la fecha 30 de octubre 2017

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01**

Contrato de prestación de servicios: 157/2016

Contratista: VILLEGAS & VILLEGAS IVEGAS LTDA.

Objeto: CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (RUTINARIO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO) A LAS PUERTAS ELECTROMECAICAS LATERALES DE LAS 18 ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA TRANSCARIBE S.A.

Valor: \$ 653.021.112

El objeto contractual se refiere a mantenimiento rutinario, encaminado a lograr la recuperación inmediata del correcto funcionamiento de las puertas del sistema, es un control permanente; el cual se debe ejecutar todos los días, en horario de 7 a.m. a 5 p.m. en 18 estaciones, sin embargo en el expediente no se evidencian actas de mantenimiento rutinario o control permanente en ninguna de las estaciones o planillas

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 29D No.19A-09 – CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

de chequeo de control permanente, generándose un presunto detrimento patrimonial de \$19.278.000 de pesos cuyo valor fue prorrateado a cinco (5) meses los cuales fueron cobrados por el contratista mediante las facturas de venta N° 41177 (meses de agosto y septiembre de 2016) pagado mediante orden de pago N° 20161113 , Factura N° 41298 (mes de octubre de 2016) pagado mediante orden de pago N° 20161252 ,Factura N° 41504 (mes de noviembre) pagado mediante orden de pago N° 201612101,Factura N° 41597 (mes de diciembre de 2016) pagado mediante orden de pago N° 201612211.

Con respecto al mantenimiento preventivo, el contrato estipula que deben ser tres rutinas de mantenimiento en las 18 estaciones.

Comparando los mantenimientos pagados descritos en el acta final de obra con las actas de mantenimientos contenidas en el expediente contractual se evidenció la falta de actas de mantenimiento o planillas de chequeo de control permanente que fueron ejecutados en las estaciones de Bodeguita, centro, chambacu, bazurto, maría auxiliadora, cuatro vientos, villa olímpica, ejecutivos, castellana y madre Bernarda.

Los mantenimientos no evidenciados en el expediente constituyen un presunto detrimento patrimonial dado que no se evidencia al momento del proceso auditor que este mantenimiento efectivamente se llevó a cabo, pues no existe prueba de su realización, se calcula este presunto detrimento multiplicando el valor unitario del mantenimiento preventivo \$234.894 pesos por el número no evidenciado de actas de mantenimiento por cada estación y que fueron pagas.

Estaciones	MTTO AGOSTO/2016	MTTO SEPTIEMBRE/2016	MTTO OCTUBRE/2016	MTTO NOVIEMBRE/2016	MTTO DICIEMBRE/2016	MTTOS EVIDENCIADOS EXPEDIENTE	MTTO SEGÚN ACTA FINAL DE OBRA	MTTOS NO EVIDENCIADOS EXPEDIENTE	VALOR DETRIMENTO PATRIMONIAL
BODEGUITA	12			12		24	36	12	2.818.728
CENTRO	12			12		24	36	12	2.818.728
CHAMBACU	6			6		12	18	6	1.409.364
BAZURTO	12				12	24	36	12	2.818.728
MARIA AUXILIADORA	6				6	12	18	6	1.409.364
CUATRO VIENTOS		12				12	24	12	2.818.728
VILLA OLIMPICA	12					12	18	6	1.409.364
EJECUTIVOS		6				6	12	6	1.409.364
CASTELLANA		12				12	36	24	5.637.456
MADRE BERNARDA		12				12	36	24	5.637.456
TOTAL									28.187.280

Además de lo anterior las actas de mantenimiento preventivo y de insumos y materiales que se evidencian en el expediente no especifican tipo de falla, causa de la falla, fecha del acta, hora de inicio y final de la actividad, no describen la actividad realizada y la persona que la ejecuto, no presenta firma, ni documento de identidad del responsable del mantenimiento ejecutado. En el expediente no se evidencia lista de chequeo e informes del estado y labores que garanticen lo contratado. No se observa informe de la intervención de las 90 puertas instaladas en once estaciones.

La falta de vigilancia, cuidado y protección de las puertas de las estaciones durante más de 6 años, generaron el estado deplorable en el estaban al iniciar la operación del SITM, por falta de una gestión administrativa eficiente, al no haber una eficiente planeación para su conservación.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 02**

Contrato de prestación de servicios: 075/2016

Contratista: SOCIEDAD SPS ASOCIADOS SAS

Objeto: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA JURIDICA PARA QUE PRESTE ASESORIA TECNICA FINANCIERA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCION DE OPERACIONES DE TRANSCARIBE S.A., DURANTE LA ETAPA DE IMPLEMENTACION GRADUAL DEL SITM.

Valor: \$ 108.000.000

No se evidencia en el expediente, las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. Tales como informes mensuales de las actuaciones realizadas y la gestión desarrollada.

2.1.1.1.2. Suministros

Se suscribieron 13 contratos, se auditaron cuatro por valor de \$ 14.625.487.142 que representa el 23.6%, de la muestra, a los cuales se le evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; se evidenció en la muestra que los contratos soportaron la necesidad del servicio, así como la certificación del funcionario competente la entrada a satisfacción de los elementos requeridos en lo contratado. De igual manera, los contratos soportaron las actividades ejecutadas por el contratista.

2.1.1.1.3 Obras

En la tipología de obra pública se suscribieron 2 contratos y se escogieron dentro de la muestra por un valor de \$ 3.248.973.39 y representan 5.2% de la muestra escogida, los cuales se le evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, se evidenció

➤ **OBSERVACIÓN DESVIRTUADA No. 03**

Contrato de obra: SA-MC-0042016
Contratista: 3A PUBLICIDAD & MERCADEO S.A.S
Objeto: Contratar el diseño y elaboración del manual de imagen y señalética del sistema integrado de transporte masivo de Cartagena TRANSCARIBE S.A
Valor: \$66.752.200

En aplicación del principio de publicidad y sobre todo el de transparencia, el ordinal 7° del art. 24 de la Ley 80 de 1993 establece que las decisiones que se adopten en la actividad contractual, entre ellas la adjudicación, deben ser motivadas "en forma detallada y precisa", además el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador... "En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión." Se pudo evidenciar que el representante legal de la entidad escoge una oferta que había sido rechazada por el comité evaluador (ver documento de respuesta a observaciones sobre evaluación de las propuestas selección abreviada N° 4 de 2016), y; es así como mediante el acto administrativo de adjudicación N° 135 de 2016 el representante legal le adjudica al proponente 3A publicidad 1000 puntos, aun cuando el comité evaluador rechazó la oferta por considerar que presentaba un precio artificialmente bajo. El representante legal no especifica o aclara las razones por las cuales considera que el comité evaluador fue subjetivo o le faltó un mayor argumento de fondo para rechazar la oferta por considerarla con un precio artificialmente bajo." El representante legal de la entidad escoge una oferta que había sido rechazada por el comité evaluador generando pérdida de la credibilidad en la administración por la escogencia de un oferente a través de un acto administrativo al cual le faltó motivación y/o detalles más precisos en que basar su adjudicación.

Contrato de prestación de servicios: TC-LPN-006-15
Contratista: SOCIEDAD SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S - SEÑALCON S.A.S
Objeto: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, PARA LA SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CORREDOR TRONCAL DEL

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 29D No.19A-09 – CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, TRANSCARIBE S.A.

Valor: \$ 3.182.221.191

➤ **OBSERVACIÓN DESVIRTUADA No. 04**

Un informe de interventoría debe contener los siguientes aspectos: el financiero manejo de recursos económicos, técnicos, control de calidad de materiales, equipo y administrativo, control de documentos: pólizas, pagos de parafiscales y seguridad social. En el expediente se evidenció que el interventor se limita al reporte de unas cantidades de obra y no aparece en el expediente un registro fotográfico de las actividades desarrolladas; además el contrato no estipula una cláusula de supervisión e interventoría. Como interventor funge un funcionario del DATT designado mediante un convenio sin vigencia pues no tiene fecha el convenio. Como no se especifica el interventor del contrato no se pudo precisar a quien le corresponde la obligación en los informes de interventoría, presentándose desorden en el archivo de la información que debe ir en el expediente.

2.1.1.1.4. Consultoría y otros

Durante la vigencia fiscal se suscribió un contrato de consultoría por valor \$180.000.000 se escogió dentro de la muestra a auditar y representa el 0.29% de la muestra, a los cuales se le evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; se evidenció en la muestra que los contratos soportaron la necesidad del servicio, así como la certificación del funcionario competente la entrada a satisfacción de los elementos requeridos en lo contratado. De igual manera, los contratos soportaron las actividades ejecutadas por el contratista.

➤ **OBSERVACIÓN DESVIRTUADA No. 05**

Contrato de prestación de servicios: TC-CONV-001-16

Contratista: POLIPROPILENO DEL CARIBE S.A. CONVENIO DE ASOCIACION

Objeto: El objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN ES EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PEDAGOGÍA EN TORNO AL MANEJO AMBIENTAL Y AL RECICLAJE EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM TRANSCARIBE, mediante el aporte por parte de ESENTTIA, de veinticuatro (24) pérgolas en plástico reciclado y puntos ecológicos distribuidos en las diecisiete (17) estaciones de parada del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena de Indias, TRANSCARIBE, para uso,

goce, disfrute visual y libre tránsito de dichos espacios de los ciudadanos de conformidad con las normas legales.

Valor: \$ 180, 000,000

No se evidencian acta de recibo de obra y registros fotográficos de 10 estaciones: Madre Bernarda, Centro, Bodeguita, Mall plaza, Lo Amador, Popa, Bazurto, María Auxiliadora, Prado, Las Delicias; por no haberse en su totalidad el objeto contractual.

Contrato de consultoría: SA-MC 007-2014

OTRO SI MODIFICATORIO N° 5 DE 2016

Contratista: TRANSAMBIENTAL S.A.S

Objeto: SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MAS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACION DE DOS (2) CONTRATOS DE CONCESION CUYO OBJETO SERA LA OPERACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A

Valor: \$ 865, 700,000,000

El concesionario no ha suministrado el pedido de la flota N° 2 de acuerdo con la cláusula 64: proceso de desvinculación del TPC y entrada en operación de la flota del sistema, de acuerdo a esta cláusula Transambiental se obligaba a hacer entrega el pedido de la flota N° 2 de 28 vehículos padrón. De acuerdo a informaciones entregadas por el sujeto de control, no sido suscrita el acta de entrega de dichos vehículos, ni se han puesto en operación, pues están a la espera de la exoneración del pago del IVA, resolución que aún no expide el gobierno nacional. La entidad inicio el proceso de multa contra la concesión pero este se encuentra suspendido a fin de intentar un acuerdo con lo contratado con esta concesión.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 06**

Revisada la página del SECOP se pudo evidenciar que la entidad no publicó todos los documentos objeto de publicación de los siguientes contratos:

157/2016	VILLEGAS & VILLEGAS IVEGAS LTDA
183/2016	SOCIEDAD DE VIVERO Y ASOCIADOS S.A
075/2016	SOCIEDAD SPS ASOCIADOS SAS
096/2016	SOCIEDAD DE VIVERO Y ASOCIADOS S.A
CPS-PROF042-2016	SOCIEDAD DE VIVERO Y ASOCIADOS S.A
SA-MC-006 -2015	LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS OTRO SI N° 2

La actividad contractual de las entidades que ejecutan recursos públicos debe estar publicada en el SECOP de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012.

El Decreto 1510 de 2013 ART. 19. Publicidad en el SECOP. Afirma que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Los documentos enunciados en el artículo 3 definiciones del Decreto 1510 de 2013 como documentos del proceso obligatorios de publicación en el SECOP son a) Estudios y documentos previos; b) El aviso de convocatoria; c) los pliegos de condiciones o la invitación; d) las adendas; e) la oferta (adjudicataria); f) el informe de evaluación; g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación.

La entidad no publica la totalidad de los documentos del proceso contractual lo que ocasiona Registros incompletos del proceso contractual en la página secop violando el principio de publicidad y transparencia

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 07**

El Decreto 2474 de 2.008, establece la obligatoriedad de la entidad contratante de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo lo expresamente sometidos a reserva, Artículo 19 del Decreto 1510 de 2.013; dice " *publicidad en el SECOP, la entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP, los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición*"; se pudo evidencia que en dicha página no fueron publicados todos los documentos contractuales relacionados con los contratos de prestación de servicios suscritos durante la vigencia 2.016; presentándose una presunta violación al principio de transparencia y publicidad.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 08**

El Decreto 2474 de 2.008, establece la obligatoriedad de la entidad contratante de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo lo expresamente sometidos a reserva, Artículo 19 del Decreto 1510 de 2.013; dice " *publicidad en el SECOP, la entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP, los documentos del proceso y los actos administrativos del*

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 29D No.19A-09 – CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; el contrato N° CPS-PROF 147-16, suscrito con ANAYA Y ANAYA, por valor de \$46.284.000, cuyo objeto contractual era la prestación de servicios profesionales de una persona jurídica para ejercer la revisoría fiscal para TRANSCARIBE S.A. no fue publicado en el SECOP en ninguna de sus etapas contraviniendo el Decreto 2474 de 2.008; presentándose una presunta violación al principio de transparencia y publicidad.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 09**

La obligación legal de suministrar personal capacitado para prestar el servicio de aseo, de acuerdo a la normatividad vigente y requisitos legales para trabajar y desempeñarse como tal en este país le corresponde al contratista. En las instalaciones de las 18 estaciones construidas por TRANSCARIBE S.A., a lo largo del corredor principal del SITM, se pudo evidenciar que muy a pesar de haber iniciado operación el SITM el día 16 de marzo de 2.016, solo se suscribió el contrato N° MC-008-2.016, con Centro Aseo Mantenimiento Profesional S.A.S el 15 de diciembre de 2.016; lo anterior debido a falta de planeación, de gestión y negligencia administrativa por parte del sujeto de control; exponiendo las estaciones al deterioro progresivo por el tiempo, incidencias del medio ambiente, salinidad, corrosión y vandalismo.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 10**

Se suscribieron diez (10) contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la adquisición predial en ejecución del plan de reasentamiento de TRANSCARIBE S.A. con los siguientes contratistas: ESPINOSA TIETJEN VIVIANA DEL CARMEN por valor de \$41.421.600(3 contratos en total), MARIA DEL ROSARIO CUESTA BAENA, por \$34.518.000(3 contratos en total) , con KEVIN DE JESUS MONTES RUIZ por \$30.124.800 (Dos contratos en total) y con JORGE ERNESTO SOLANO NOCUA, por valor de \$25.104.000 (Dos contratos en total) para un valor total de \$ 131.168.400; se evidenció que los objetos contractuales son generales y las obligaciones contractuales no se pudieron cumplir en su totalidad; en los objetos contractuales no especificaban todas las actividades puntuales a cumplir prestándose a interpretaciones sesgadas que pueden conducir a conclusiones erradas en cuanto al cumplimiento del objeto contractual. Observación administrativa sin alcance.

2.1.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

En la evaluación de este factor, se realizó ejercicio de comparación de los formatos rendidos por TRANSCARIBE S.A. a través del SIA con los formatos que deben presentarse según la Resolución por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, "CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 29D No.19A-09 – CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

suscrito con FITCH RATINGS COLOMBIA S.A.S CALIFICADORA DE VALORES; su objeto contractual corresponde a un contrato de consultoría (C5), el contrato LNC-NAL2-16 suscrito con SEGURIDAD ONCOR LTDA, su objeto contractual se asemeja a un contrato de suministro, el contrato CMC6-16 suscrito con HERMES MAURICIO GARCIA BELTRAN, teniendo en cuenta su objeto contractual es un contrato de obra pública (C4) y el contrato CMC6-16 firmado con CONSTRUCCIONES E INGENIERIAMQ S.A.S. su objeto contractual corresponde a un contrato de mantenimiento o de obra pública (C3 o C4). Rendir los contratos sin tener en cuenta su objeto contractual para clasificarlos, denota descuido o impericia del sujeto de control, lo que genera una confusión en la interpretación de la información rendida en la cuenta.

En la rendición SIA, registran la suma de las cuentas 1110052301 y 1110062301 aunque pertenecen al mismo banco, tiene diferente cuenta contable y manejo.

La misma situación se evidencia con la información rendida en Fidubogota, información errada porque la Fiduciaria que administraba los recursos era BBVA. La cuenta contable rendida en el formato es la 142401 con un saldo según libros de contabilidad de \$11.359.201.641, lo cual es la suma de tres cuentas contables que manejan recursos de diferentes fuentes:

Cuenta Contable	Saldo según libro	Recursos Administrados
1424042009	\$1,083,723,903.00	Ente Gestor otros recursos
930803002002	\$3,115,130,655.64	Nacion
930803002003	\$7,160,347,082.39	Distrito
TOTAL	\$11,359,201,641.03	

No esta rendida la cuenta 14240201 que administra los recursos de las transferencias realizadas por el distrito al FUDO, los cuales están consignadas en fiduciaria.

2.1.1.3. Legalidad

Este factor se analizó mediante la evaluación del cumplimiento de normas externas e internas, en los diferentes factores contractual, administrativo, financiero y tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, evaluó las situaciones presentadas en las áreas presupuestales, contables, financieras, contractuales que obligan a cumplimientos normativos lo que permitió que se otorgara una calificación de 83.9

puntos de un máximo de 100 para las vigencias 2016, que corresponde a un concepto EFICIENTE, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	95.8	0.40	38.3
De Gestión	75.9	0.60	45.5
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	83.9

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.1.1.4 Gestión Ambiental

Se emite una opinión Con deficiencias:

TABLA 1-4			
GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	100	0,60	60,0
Inversión Ambiental	0	0,40	0
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	60

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En relación con la gestión ambiental de la entidad, está dada por la implementación y ejecución de los Planes de Manejo Ambiental con que deben contar los contratos de obra, los cuales tienen la estructura operativa siguiendo los lineamientos contemplados en el "Manual de Lineamientos Ambientales para el diseño, construcción y seguimiento de proyectos de Sistema de Transporte Masivo en Colombia", lineamientos elaborados

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 29D No.19A-09 – CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento Nacional de Planeación, DNP.

Los Planes de Manejo Ambiental tienen como objeto brindar herramientas necesarias para el buen manejo de los elementos constituyentes del medio físico, biótico y social; durante el desarrollo de las actividades definidas en el proyecto.

En cuanto a la inversión ambiental hubo una apropiación para el diseño e implementación de planes ambientales por \$386.393.405 pesos, cuyo rubro no fue ejecutado durante la vigencia fiscal 2016.

2.1.1.5. Tecnologías de las Comunicaciones y la Información (TICS)

Este factor se analizó mediante la evaluación de la disponibilidad, efectividad, implementación de los sistemas de información de TRANSCARIBE S.A, durante la vigencia auditada.

El resultado de la calificación del factor Tecnologías de la Información y Comunicación - TIC, es 85.7 puntos, producto de la verificación de las actividades realizadas por la entidad frente a las normas que regulan la materia relacionada con la disponibilidad, efectividad e implementación de los sistemas de información en la empresa, realizadas durante la vigencia auditada, las acciones son suficientes para lograr la integridad y eficiencia de la información y la estructura y organización del área de sistemas, en los términos que señala el Manual Gobierno en Línea, V:3.0.

Se pudo evidenciar que las acciones implementadas durante la vigencia corrigieron las deficiencias encontradas en la auditoria de la vigencia 2.015, presentándose una calificación eficiente con base en el siguiente resultado:

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	85,7
CUMPLIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	85,7

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Este resultado evidenció la implementación de acciones y/o proyectos enfocados al avance de los diferentes componentes de Gobierno en Línea, aunando esfuerzos en el nivel inicial que es el que cuenta con las condiciones administrativas y tecnológicas el recurso humano y financiero y la planeación Institucional para habilitar cada uno de los componentes; los cuales deben ser desarrollados de manera transversal en este nivel. De igual manera, y dada su importancia se debe trabajar en cadenas de trámites así como en trámites y servicios que deben desarrollarse de manera sistémica para alcanzar los objetivos estratégicos de la entidad, al igual que contribuir con el logro de los propósitos de Gobierno en Línea de acuerdo a los lineamientos y tiempos establecidos por el Programa.

ACCIONES JUDICIALES.

Se pudo constatar que contra la empresa **TRANSCARIBE S.A.**, dentro de la vigencia 2016, se le adelantaron diferentes acciones judiciales: una (1) acción de grupo, cuatro (4) acciones populares, un (1) laboral, cuatro (4) procesos ordinarios, dieciocho (18) reparaciones directas y un (1) proceso de responsabilidad extracontractual.

No Proceso	Tipo De Acción Judicial	Estado Actual
2010-007	Acción de Grupo	Demandante solicita desenglobe del expediente.
2009-305	Acción Popular	relevar perito
2011-00404	Acción Popular	Sentencia Favorable
2011-0094	Reparación directa	Revocan fallo en primera instancia
2012-0061	Reparación directa	Favorable
2012-0036	Reparación directa	Aprende conocimiento el juez 10 administrativos del circuito.
2012-00071	Reparación directa	En espera de fallo de segunda instancia
2012-00080	Reparación directa	Sentencia favorable. En apelación
2013-00105	Reparación directa	Sentencia favorable. En apelación
2012-00130	Reparación directa	Favorable
2013-152	Reparación directa	En despacho desde el 10 de Octubre de 2016
2013-135	Reparación directa	Al despacho memorial de impulso procesal
2013-109	Reparación directa	El día 18 de septiembre se radicaron los alegatos de conclusión en segunda instancia en el Tribunal Administrativo de Bolívar.
2011-557	Reparación directa	Audiencia de conciliación dentro del trámite de apelación el día 23 de julio de 2015.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 29D No.19A-09 – CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2013-241	Reparación directa	Se presentaron alegatos de conclusión en segunda instancia el día 15 de diciembre de 2015 en el tribunal administrativo.
2012-096	Reparación directa	Resuelto la apelación. Confirmando fallo de primera instancia.
2013-00339	Reparación directa	En apelación
2014-00240	Ordinario	Segunda Audiencia 27 abril 2017
2013-00101	Ordinario	En espera de fallo de segunda instancia
2014-400	Ordinario	Fallo de 16 de agosto de 2016
00393-2014	Acción Popular	Alegatos de conclusión el día 13 de febrero de 2017
0239-2014	Reparación directa	Alegato de conclusión el día 18 octubre de 2016
427-2014	Laboral	Contestación el día 28 de octubre de 2015.
00296-2015	Acción Popular	EN ESPERA DE FALLO
0180-2015	Reparación directa	EN APELACION
0194-2014	Responsabilidad Extracontractual	Se contestó el día 19 de febrero de 2016
732-2015	Ordinario	Se contestó el día 27 de julio de 2016
811-2015	Reparación directa	se contestó el día 3 de agosto de 2016

Se pudo evidenciar que dentro de la defensa técnica judicial asumida por TRANSCARIBE S.A., ha existidos un desempeño adecuado y pronto en todas las actuaciones que se han adelantado.

2.1.1.6. Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento es parcial debido a que las siguientes acciones de mejoramiento no se implementaron en su totalidad:

N° Hallazgo	Descripción Hallazgo	Acción Correctiva	Avance físico de la ejecución de las metas
1	El contrato de concesión con Colcard de la vigencia 2011 se ha incumplido por no poner en marcha el sistema de recaudo en la totalidad de las estaciones; lo que conlleva que el sistema de recaudo del SITM de Cartagena afecta a los usuarios por las aglomeraciones y pérdida de tiempo.	Seguimiento y verificación al cumplimiento del Otro sí No. 8 celebrado con Colcard a finales de 2016 donde se estructuró un nuevo cronograma señalando nuevas fechas para la instalación del Sistema de recaudo en las estaciones faltantes, una vez sean entregadas por parte de Transcaribe S.A.	94%



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

2	<p>El contrato con la Corporación Cuerpo de Guardias Ambientales Voluntarios de Colombia, representada por el señor Roberto Enrique Ruiz Moreno de febrero de 2015 para realizar la implementación de programas de cuidado, protección de zonas verdes en las estaciones de paradas de Transcaribe S.A., por valor de \$217.362.733 y con un plazo de ejecución de ocho meses se ha incumplido dado el estado actual de las estaciones en materia de ornamentación y cuidado de zonas verdes</p>	<p>Realizar un Plan de trabajo con el Establecimiento Público ambiental para el cuidado y seguimiento de las zonas verdes de las estaciones de parada</p>	15%
---	--	---	-----

3	<p>Se evidenció que Transcaribe S.A, para la vigencia 2015 no cuenta con un plan de acción que involucre la Estrategia de Gobierno en Línea; es deber de las entidades del Estado tal como lo determinaba el artículo 10 del Decreto 2693 de 2012, que indica: "...Deberán incluir la Estrategia de Gobierno en Línea de forma transversal dentro de sus planes estratégicos sectoriales e institucionales, y anualmente dentro de los planes de acción de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de qué trata el Decreto número 2482 de 2012. En estos documentos se deben definir las actividades, responsables, metas y recursos presupuestales que les permitan dar cumplimiento a los lineamientos que se establecen. Lo anterior debido a la falta de acciones pertinentes para realizar el monitoreo y evaluación del cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea por parte de TRANSCARIBE S.A. lo que causa incumplimiento en el logro de las metas y en la implementación de las acciones dispuestas en la Estrategia de Gobierno en Línea, del Gobierno Nacional.</p>	<p>1. Incluir dentro del Plan de acción de la entidad la Estrategia de Gobierno en línea. 2. Adecuar la Página Web de la entidad conforme a los lineamientos requeridos para que los usuarios puedan interactuar con la entidad. 3. Implementar y socializar al interior de la entidad los formatos de la Estrategia de Gobierno en línea.</p>	33%
---	---	--	-----

De lo anterior, se arrojó una calificación representada en la siguiente tabla:

TABLA 1-6
PLAN DE MEJORAMIENTO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	66,7	0,20	13,3
Efectividad de las acciones	100,0	0,80	80,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	93,3

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA SOLICITUD APERTURA PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 12**

En el seguimiento al Plan de Mejoramiento se pudo evidenciar que el ente auditado aplicó las medidas correctivas dirigidas a subsanar las observaciones formuladas por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en el informe de Auditoría practicada en las vigencias 2015; no obstante, para efectos de calificación del cumplimiento al Plan de Mejoramiento, se tomaron sólo aquellas acciones adelantadas de acuerdo con el compromiso suscrito por la Entidad, el cual arrojó un porcentaje de 93,3%

La Resolución 104 del 10 de marzo de 2.017, establece la obligatoriedad de presentar informes trimestrales de avance del plan de mejoramiento dentro de los 10 días siguientes a su vencimiento; el plan de mejoramiento fue suscrito el 2 de febrero de 2.017 y el primer avance de dicho plan se recibió el día 28 del mes y año que discurren, no cumpliendo lo señalado en la Resolución premencionada; lo que no permitió un efectivo seguimiento al cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

2.1.1.7. Control Fiscal Interno

Se emite una opinión EFICIENTE para la vigencia 2016 con una calificación de 95.5 en base en el siguiente resultado:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	95,4	0,30	28,6
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	95,6	0,70	66,9
TOTAL		1,00	95,5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Resultados es desfavorable para la vigencia 2016, como consecuencia de la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 2-1 CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	35,4	0,20	7,1
Eficiencia	18,3	0,30	5,5
Efectividad	28,6	0,40	11,4
coherencia	100,0	0,10	10,0
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	34,0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

No Cumple

El concepto que se emite sobre el Control de Resultados obtenido por la entidad durante el período evaluado equivale al examen de los planes, programas y actividades ejecutadas por el sujeto público para establecer el grado de economía y eficiencia en la adquisición y utilización de los recursos; el nivel de eficacia en el cumplimiento de objetivos y metas propuestas, la efectividad con que impacta en los receptores de su acción y la verificación de la equidad en la distribución de los costos y beneficios entre los distintos sectores.

El plan de acción ejecutado durante la vigencia 2.016, según la rendición de cuentas, no tiene coherencia con el plan de acción programado; presentándose un incumplimiento del plan de acción de la vigencia.

Las actividades y los diferentes propósitos programados responden a los objetivos de la entidad y son concurrentes con el mismo.

PLAN DE DESARROLLO

El objetivo superior del Plan de desarrollo Primero la gente 2016- 2019 es “BIENESTAR DE LA GENTE”, porque el mayor patrimonio del Distrito de Cartagena es su gente, su bienestar se constituye en el centro y el eje rector de la implementación de las políticas públicas para el desarrollo humano integral. Superando desigualdades, eliminando inequidades, construyendo un territorio ordenado con un desarrollo urbanístico y crecimiento económico incluyente y diferencial. Aprovechando las ventajas competitivas que traerá Transcribe como eje estructurante del Sistema Integrado de Transporte Masivo.

La evaluación del Plan de Desarrollo 2016, se hace de acuerdo con la información suministrada por Transcribe S.A. en la cuenta anual con su correspondiente constatación en la fuente y en la información adicional suministrada por la entidad.

Transcribe S.A cuenta con un proyecto de inversión que está enmarcado en los objetivos estructurales del Plan de desarrollo “Primero la gente 2016 – 2019”.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo, Transcribe S.A. diseñó y ejecutó su Plan de Acción a través de la Estrategia INFRAESTRUCTURA VIAL CON DESARROLLOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD PARA LA GENTE desarrollado mediante el programa “Sistema Integrado de Transporte Masivo y Multimodal.

INFRAESTRUCTURA VIAL CON DESARROLLOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD PARA LA GENTE

Se pretende lograr una ciudad equitativa en cuanto al disfrute territorial y competitivo en sus condiciones de accesibilidad y conectividad, realizando proyectos de infraestructura vial encaminados a mejorar la movilidad vehicular y peatonal, especialmente mejorando la conectividad territorial al interior de la ciudad.

PROGRAMA SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO Y MULTIMODAL

Se pretende mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, a través de la óptima funcionalidad del sistema integrado de transporte masivo y multimodal, a partir de

intervenciones físicas, logísticas, para hacer de este un sistema eficiente, cómodo, seguro, económico, incluyente y sostenible, que se integre física, operacional y tarifariamente, asociado a la gestión ante el Gobierno Nacional de implementar el transporte acuático; todo ello con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. Para el caso particular de Transcaribe se gestionará la consecución de fuentes de financiación, que permitan la prestación del servicio a cargo de la entidad, para efectos de garantizar la implementación plena del sistema. Dando cumplimiento a los documentos Conpes que han definido la política del sistema en conjunto con el Gobierno Nacional.

Para el 2019, se prevé la puesta en marcha de todo el sistema, previo cumplimiento de los siguientes puntos:

- Terminación de estaciones de parada.
- Construcción de dos patios complementarios.
- Chatarrización. Terminación de patio-portal

INDICADOR DE RESULTADO	LINEA BASE DE INDICADOR DE RESULTADO	META RESULTADO	RESPONSABLE
SITM en operación	50% de avance de operación del SITM	Entrar en 100% de operación el SITM Incluidos los alimentadores y compromisos contractuales	TRANSCARIBE

Fuente: Plan de Desarrollo

INDICADOR DE PRODUCTO	LINEA BASE DE INDICADOR DE PRODUCTO	META RESULTADO	RESPONSABLE
Estaciones de parada terminadas.	9	Terminar 8 estaciones de parada.	TRANSCARIBE
Patios complementarios construidos	0	Construir 1 patio complementario (sujeto a demanda).	
Buses chatarrizados	189 (Fuente Transcaribe 2015)	Chatarrizar 1592 buses	
Patio-portal terminado	ND	Terminar patio-porta	

Fuente: Plan de Desarrollo

Con el fin de verificar el cumplimiento de las metas propuestas por la entidad durante la vigencia 2016 y teniendo en cuenta como base el Plan de Desarrollo "PRIMERO LA GENTE 2016 – 2019" y el Plan de Acción 2016, se compararon las metas establecidas en los proyectos y en el Componente de Gestión e Inversión, verificando el avance en el cumplimiento de las metas propuestas.

Evaluación Al Cumplimiento De Metas

Para efectos de evaluar el cumplimiento de las metas de cada uno de los proyectos y el comportamiento presupuestal de los compromisos adquiridos, este Ente de Control Fiscal, efectuó el seguimiento a los siguientes documentos:

El proyecto

El componente de Gestión

Las ejecuciones presupuestales a 31 de diciembre de 2016.

Transcaribe S.A. destino para el año 2016 recursos para inversión por un monto Total de \$48.762.942.757,90

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 13**

Las metas propuestas en el Plan de Acción deben tener coherencia con las metas ejecutadas en el mismo, se evidenció que el Plan de Acción propuesto rendido contiene unas metas que en su totalidad no tienen coherencia con el Plan de Acción ejecutado solo dos proyectos aparecen en los dos planes: 1- señalización horizontal y vertical troncal TRANSCARIBE y 2- elaboración del manual de señalética; las demás metas propuestas no aparecen consignadas en el plan ejecutado; descuido o impericia del sujeto de control al rendir la cuenta; inexactitud en la información reportada.

**PLAN DE ACCIÓN TRANSCARIBE
VIGENCIA 2016.**

PROYECTOS	META PROYECTO (2016)	META proyectada (2016)	INDICADOR	
			Descripción	META Ejecutada a Final Dic de 2016)
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO PARA LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS	Poner en funcionamiento estaciones de parada faltantes.	8 estaciones de parada existentes en el Corredor Troncal de Transcaribe en funcionamiento para el SITM	Número de estaciones a habilitar para la operación	100
	Pagar para Chatarrizar 752 buses	Salida de circulación del total de automotores pertenecientes al Transporte Público Colectivo (TPC)	Nº de buses pagos para chatarrizar	100
	Terminar patio-portal	Patio Portal Terminado y en Operación	% de avance en obras	100

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 29D No.19A-09 – CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	Nd	Implementar la señalética para estaciones y portales del SITM	% implementado de señalética	0
	Nd	Implementar la señalización vial(horizontal y vertical) del SITM	% implementado de señales horizontales y verticales	100
	Nd	Construir 409 paraderos para las rutas pretroncales del SITM	Número de paraderos construidos	0
	Nd	Rehabilitar 12,6 Km de vías precargas del SITM	Km. rehabilitado	0
	Nd	Construir 7,8Km de vías precarga del SITM	Km. construido	0
	Nd	Construir un patio alterno en el sector sur	Numero de patios alterno construidos en el sector sur	0
		Construir un patio alterno en el sector Norte	Numero de patios alterno construidos en el sector norte	0

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos corporativos de Transcribe es mejorar el nivel de satisfacción de la comunidad y una de la directrices de la política de calidad es buscar la satisfacción de sus clientes y partes interesadas mediante la oportunidad y efectividad de todas sus acciones, la comisión auditora con el objetivo de conocer la percepción de los usuarios con relación al servicio prestado por Transcribe aplicó 190 encuestas distribuidas en las estaciones de parada de la ruta troncal.

Las cuentas y tabulación, arrojó como resultado el siguiente análisis a las preguntas realizadas:

I. *Cada cuánto utiliza usted el Sistema del Servicio de Transporte Masivo?*



II. *Según su opinión personal, califique el servicio prestado por el Servicio de Transporte Masivo*



En las preguntas III, IV y V hubo más de una respuesta.

III. *Por favor explicar su respuesta, el por qué el Servicio de Transporte Masivo(es PESIMO/MALO/REGULAR) para usted.*



IV. *Por favor explicar su respuesta, del por qué el Servicio de Transporte Masivo(es Bueno/excelente) para usted.*



V. *Qué sugerencias tiene usted para mejorar el Servicio de Transporte Masivo.*



ANALISIS DE LA ENCUESTA

El SITM- Transcaribe ha sido acogido por los ciudadanos, teniéndolo como principal medio de transporte puesto que el 59% de los encuestados lo usa todos los días de la semana.

El 50% de los encuestados califica el servicio como regular, el 34% como bueno, el 8% malo.

Entre los temas mejor valorados por los usuarios, está la seguridad (42%), el aire acondicionado en los buses (20%), comodidad al viajar en los vehículos (14%).

Frente a las deficiencias del servicio los factores que más incidencia tuvieron:

- Demora: 35%, - Poca frecuencia de Vehículos: 31%, Va muy lleno: 20%, -Cola en las estaciones: 10%

Entre las sugerencias propuestas por los usuarios para mejorar el servicio, el 27% considera aumentar el número de buses, 24% aumentar el número de articulados, el 17% aumentar la frecuencia y numero de alimentadores.

Entre los comentarios expuestos por los usuarios están:

- ✓ los conductores son educados
- ✓ Invertir en mantenimiento cada 3 meses
- ✓ Mejorar orden en las estaciones
- ✓ El servicio es rápido
- ✓ No hay organización en las estaciones (Señalizaciones, filas)
- ✓ Falta de aseo y mantenimiento a los buses
- ✓ Falta de información en las estaciones
- ✓ La escasez de vehículos y el orden de movilidad afectan el tiempo estimado de espera
- ✓ Coordinar mejor la frecuencia de los buses,

INFORME TÉCNICO POR PARTE DEL INGENIERO CIVIL ASIGNADO A LA COMISION AUDITORA

Durante la vista de campo se pudo evidenciar el buen estado de las instalaciones del Patio-Portal, ubicado entre los barrios Villa Rosita y la Providencia, con dependencias para actividades administrativas, actividades de técnicos, mecánicos y áreas adecuadas para conductores al igual que espacios disponibles como talleres para labores de mantenimientos, reparaciones y limpieza de los buses del SITM, las estaciones para suministro de combustibles y áreas amplias utilizadas como parqueaderos de los diferentes vehículos administrados por cada uno de los tres operadores (Transambiental, Sotramac y Cartagena Complementaria y Social), también existen áreas o plataformas para abordaje, descenso y/o transferencia de pasajeros entre los diferentes tipos de buses y de estos a las distintas rutas que cubre actualmente el SITM.

El portal el Gallo, se evidenció la construcción de plataformas o vagones en concreto, completamente techados y delimitados con sistemas de paredes con estructuras metálicas y persianas de madera, con puertas corredizas con vidrio de seguridad para los procesos de abordaje, descenso y/o transferencia de pasajeros, desde los diferentes tipos de buses disponibles, en el SITM. Los mismos están dotados de sistemas de torniquetes para control y canalización de los usuarios en los puntos de acceso y/o desalajo, para utilizar buses que transitan por vías troncales. **Más no existen torniquetes en los vagones donde se desarrollan los procesos con usuarios de los buses que transitan las rutas alimentadoras.**

Cabe resaltar que los **sistemas electrónicos adaptados para la operación de apertura y cierre de las puertas de vidrio, instaladas en los distintos vagones**

construidos, que permiten el abordaje o descenso según sea el caso desde los diferentes buses, no funcionan, lo que se traduce en que permanentemente estas puertas están abiertas.

En las estaciones del SITM, ubicadas en la avenida Pedro de Heredia o vía troncal del sistema y centro, la operación actual de las estaciones es de 16 porque la estación del barrio España no está en operación, de acuerdo a lo manifestado por los funcionarios de Transcribe, solo fueron intervenidas algunas estaciones, con actividades tales como pintura de cabinas, adecuaciones eléctricas, puertas, etc. Sin embargo también se detectó en el recorrido, que las estaciones de: Líbano, Los Ángeles, España y Prado no tiene instalado el manual del usuario; la cerradura y/o puerta de cabina auxiliar, está dañada; los pulsadores de emergencia para la operación de puertas de los vagones para acceso o descenso hacia y/o desde los buses no funcionan, los las estaciones de Ma. Auxiliadora, El Prado, Bazurto, Lo Amador, Chambacu, La Popa, El Líbano, Los Ángeles, y los Ejecutivos); por ello las puertas permanecen abiertas.

Se evidenció la existencia de señalizaciones horizontales demarcadas sobre la vía principal: Troncal, Avenida Pedro de Heredia y Centro, ubicadas en las calzadas de circulación a lo largo del recorrido o trayecto que realizan los distintos tipos de buses del SITM, tales señales se realizaron con pinturas de colores negro, blanco o amarillo; los mismos indican circulación exclusiva del SITM, zonas de cruce preferencial peatonal, líneas de demarcación de carriles o calzada y franjas y flechas canalizadoras de desplazamiento. Existe señalización vertical, construida en estructuras metálicas, ubicadas en diferentes puntos a lo largo del recorrido de la vía troncal, por donde circulan los buses del SITM. En algunas zonas la demarcación ya está bastante deteriorada y no se nota claramente la demarcación.

Durante la visita de campo se evidenció la existencia de señalizaciones horizontales demarcadas sobre la vía, de rutas pre troncal (Av. Santander-Crespo, Bomba el amparo- Urb El Rodeo, etc.) y rutas alimentadoras (El Gallo – Blas de lezo, el Gallo-N. Mandela, etc.), las cuales quedaron ubicadas en el carril derecho de las calzadas de circulación a lo largo del recorrido o trayecto que realizan los distintos tipos de buses del SITM. Tales señales se realizaron con Pinturas de colores negro, blanco o amarillo; los mismos indican paradas exclusivas para buses del SITM; para las rutas alimentadoras, la señalización se realizó con líneas de demarcación de color amarillo fijadas solo sobre el bordillo de carriles o calzada, las cuales están ubicadas del lado derecho en el sentido de circulación para el respectivo recorrido (tanto de ida como de regreso). De acuerdo a lo contratado y según plano en la ruta Blas de lezo – el Amparo fueron demarcados 19 paraderos; en la ruta pretroncal variante centro (sector El amparo- Puente Variante) fueron demarcados 22 paraderos y la ruta alimentadora MANDELA-SAN FERNANDO-SANTA LUCIA, fueron demarcados 23 paraderos, entre otros. Los paraderos demarcados, prácticamente, se han borrado, es decir, la

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 29D No.19A-09 – CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

pintura de demarcación ya no existe, sobre todo los paraderos de las rutas alimentadoras.

I. META. PONER EN FUNCIONAMIENTO 8 ESTACIONES DE PARADA EXISTENTES EN EL CORREDOR TRONCAL DE TRANSCARIBE EN FUNCIONAMIENTO PARA EL SITM, presenta ejecución 100%.

Las estaciones de parada en el corredor Troncal de Transcaribe son 17 en total; a Diciembre 31 de 2016 estaban en funcionamiento 12, las cuales son:

Bodeguita, centro, Chambacu, Pie de la Popa, Delicias, Bazurto, María Auxiliadora, Cuatro vientos, Villa Olímpica y Ejecutivos.

La entidad presentó cumplimiento en los objetivos y actividades programadas y ejecutadas para atender el cumplimiento de la meta proyectada. Se indicó el grado de avance físico de la meta que fue de 100%.

IV. META. PATIO PORTAL TERMINADO Y EN OPERACIÓN

A diciembre 31 de 2016, el patio portal – Taller estaba construido en un 100%. En el mismo operan las empresas Sotramac y Transambiental, en los patios 1 y 3, respectivamente, patio portal tuvo un 67% de operación durante la vigencia 2016.

V. META. IMPLEMENTAR LA SEÑALETICA PARA ESTACIONES Y PORTALES DEL SITM

A diciembre 31 de 2016, no se había implementado señalética en las estaciones, portal y paraderos.

VI. META. IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACIÓN VIAL (HORIZONTAL Y VERTICAL) DEL SITM

A diciembre 31 de 2016, se había implementado el 100% de la señalización horizontal y vertical, en la troncal principal del SITM mediante el contrato No. TC-LPN-006-15 Ejecutado por SOCIEDAD SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S

VII. META .CONSTRUIR 409 PARADEROS PARA LAS RUTAS PRETRONCALES DEL SITM

A diciembre 31 de 2016, no se habían instalados paraderos, este es un componente del documento conpes 3823, que requiere ser financiado por el convenio de

cofinanciación Nación – distrito y debe ser ejecutado mediante un convenio interadministrativo a suscribirse entre el Distrito de Cartagena de Indias y Transcaribe S.A., teniendo en cuenta que la explotación comercial de estos elementos está concesionada a través de un contrato que ejecuta la empresa OPE.

El mencionado convenio de cofinanciación, está respaldado por un acuerdo del Concejo que autorizó al ejecutivo distrital, comprometer vigencias futuras correspondientes al recaudo del impuesto a la sobretasa de la gasolina, entre los años 2016 y 2020. El ente gestor, a diciembre de 2016, no contaba con recursos suficientes, girados por la Secretaria de Hacienda Distrital, por concepto de la aludida sobretasa.

VIII. META. REHABILITAR 12,6 KM DE VIAS PRECARGAS DEL SITM

De esta meta no se ejecutó obra alguna. El ente gestor, a diciembre 31 de 2016, no contaba con recursos suficientes, girados por la secretaria de hacienda distrital, por concepto de la sobretasa de la gasolina.

IX. META. CONSTRUIR UN PATIO ALTERNO EN EL SECTOR SUR

X. META. CONSTRUIR UN PATIO ALTERNO EN EL SECTOR NORTE

Para iniciar la ejecución de estos patios alternos, se requiere que la cobertura a la demanda proyectada para el SITM, haya llegado mínimo a un 70%. Es un condicionamiento contemplado en el documento CONPES 3823. A diciembre 31, dicha cobertura estaba en un 25% aproximadamente.

INFRAESTRUCTURA DEL SITM TRANSCARIBE

La flota de vehículos operando en el SITM – Transcaribe está distribuida en tres(3) operadores: Sotramac, Transambiental S. A. y Transcaribe operador, representado por Cartagena Complementaria y Social de Indias S.A.S

A diciembre 31 de 2016, la flota de vehículos del sistema que se encontraba operando según tipología era:

Articulados (Capacidad 160 Pasajeros): 22
Padrones: (Capacidad 90 pasajeros) : 61
Busetones: (Capacidad 60 pasajeros) : 32.

Actualmente la flota que está en operación, con el PSO(Plan de servicio de la Operación) vigente es:

Articulados: 22

Padrones: 61

Busetones: 63

Durante el 2015 y 2016 Sotramac adquirió un total de 22 articulados y Transambiental adquirió 39 busetones y 61 padrones. Transcribe, en su rol de operador, adquirió un total de 30 busetones, mediante contrato suscrito con BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S

En diciembre del 2016 TRANSAMBIENTAL S.A.S. Y SOTRAMAC S.A.S., realizaron el pedido de los 32 padrones y 18 busetones respectivamente, a los concesionarios BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S., y SCANIA COLOMBIA S.A.S e inmediatamente iniciaron con la creación de un archivo que cumple con los requisitos o exigencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), el cual, era un símil al inicial tramitado para el primer pedido de flota de cada operador de transporte.

En el primer semestre de 2017, SOTRAMAC S.A.S realizó pedido de flota de 32 articulados duales y 30 busetones, y TRANSAMBIENTAL S.A.S., realizó el pedido de 32 padrones, de igual forma se radicaron los archivos y requerimientos ante la ANLA.

El 31 de Diciembre de 2016, la ANLA se le vence la Resolución 0186, lo cual le quitaba a la entidad la facultad de las exclusiones del IVA, desde entonces, la respuesta de la ANLA a los operadores de transporte, fue que no tenían las facultades legales para otorgar los beneficios de la exclusión del IVA.

Uno de los requisitos para presentar documentación ante la ANLA, son los resultados emitidos por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), entidad a la cual también los operadores de transporte, previamente deben radicar un archivo demostrando las eficiencias energéticas y galones equivalentes en diésel del proyecto, para posteriormente presentarla a la ANLA.

La UPME, tampoco tenía un documento vigente en el cual soportar las metas ambientales para el período del 2017 hasta el 2020.

El 26 de septiembre de 2017, se emite un decreto desde la presidencia de la república, que confirma que los ministerios de hacienda, ambiente y transporte iban a emitir los decretos con las nuevas metas ambientales, y finalmente el 29 de septiembre de 2017, se emiten los nuevos documentos y formatos de presentación ante la UPME y la ANLA, los cuales variaban respecto a las solicitudes de los primeros pedidos realizados en 2015.

TRANSAMBIENTAL S.A.S. Y SOTRAMAC S.A.S han radicado los documentos y requisitos según los requerimientos vigentes el 15 de Octubre de 2017.

El estado actual del proceso, de cada operador de transporte es la espera de la respuesta del documento radicado en la UPME para luego radicar ante la ANLA.

A continuación se relaciona el número de pasajeros proyectos y movilizados durante la vigencia 2016, teniendo en cuenta que la operación comercial del sistema comenzó en marzo de 2016.

COD RUTA	NOMBRE DERUTA	TIPO DE RUTA	TIPO VEHICULO	FECHA ENTRADA EN OPERACIÓN	DEMANDA PROYECTADA	DEMANDA REAL 2016	FLOTA OPERANDO	CONCESIONARIO
t101	Portal-Centro	Troncal	Articulado	Marzo 27 de 2016	19,004	65,301	12	Sotramac
a113	Pozon-Madre Bernarda	alimentadora	Busetones	Abril 20 de 2016	14,426	9,100	15	Transambienta
t102	Portal-Crespo	Troncal	Padron	Mayo 15 de 2016	16,735	3,972	13	Transambienta
x106	Variante-Centro	Pretroncal	Padron	Junio 12 de 2016	16,873	9,036	26	Transambienta
t103	Portal-Bocagrande	Troncal	Padron	Junio 19 de 2016	28,845	7,481	22	Transambienta
a107	Blas de Lezo-Madre Berna	alimentadora	Busetones	Agosto 14 de 2016	10,035	4,841	12	Transambienta

2.3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Componente de Control Financiero es FAVORABLE, con una calificación de 88 puntos resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL			
TRANSCARIBE S.A.			
VIGENCIA 2016			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	75,0	0,10	7,5
3. Gestión financiera	87,5	0,20	17,5
Calificación total		1,00	88,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

El anterior componente se desarrolló con el objetivo de expresar opinión sobre la razonabilidad de los estados contables, así mismo, conceptuar sobre el sistema de control interno contable, bajo las normas y principios de contabilidad, actividad que se realizó a través de pruebas selectivas, las que fueron objeto de análisis y que están respaldados en los papeles de trabajo con la información suministrada por Transcaribe.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 29D No.19A-09 – CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287
 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Esta calificación se da en virtud de la evaluación de los siguientes factores:

2.3.1. Estados Contables

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

En nuestra opinión, excepto por las diferencias encontradas en los saldos revelados de la cuenta deudores y la cuenta acreedores rendidos en la cuenta SIA y lo rendido en la plataforma CHIP; se determinó un **Dictamen Con Salvedades**, por lo tanto, los Estados Contables de Transcaribe S.A., presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2016 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Factor: ESTADOS FINANCIEROS

La opinión Contable para el período 2.016 fue CON SALVEDAD, debido a la evaluación de las siguientes variables:

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	2728895000,0
Índice de inconsistencias (%)	4,9%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Con salvedad

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Análisis a los Estados Contables

Perfil de Aportes del Proyecto

El 22 de Diciembre del año 2014, documento Conpes 3823, este documento somete a consideración, la necesidad de ampliar el alcance de las obras de SITM- Transcaribe Cartagena, adicionando los recursos necesarios para liberar el porcentaje de tarifa que

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 29D No.19A-09 – CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

actualmente estaban destinado a la concesión de patios y portales; así como la ejecución de infraestructura que garantice la dotación de estacionamiento del 100% de la flota, paraderos, elementos de señalización y señaléticas, rehabilitación o reconstrucción de vías para las rutas de precarga. Mediante este documento se adicionan recursos al proyecto por un monto de \$225.070.535.034, de los cuales la nación aportara \$140.886.674.849(63%) y el distrito de Cartagena \$84.183.861.185(37%). La nación realizará sus aportes, durante 4 años, comprendidos entre 2018 y 2021, el Distrito de Cartagena realizará sus aportes en un período de 6 años, comprendidos entre el 2015 y 2020.

Con la firma del Otrosí No. 5 al convenio de cofinanciación, los aportes a realizar por la Nación y el Distrito de Cartagena, para la financiación del proyecto es el siguiente:

VIGENCIA FISCAL	NACIÓN (\$ Miles)	DISTRITO \$ (Miles)	TOTALES (\$ Miles)
2015	0	8,451,504	8,451,504
2016	0	9,653,909	9,653,909
2017	0	13,960,776	13,960,776
2018	50,000,000	19,187,126	69,187,126
2019	50,000,000	18,612,004	68,612,004
2020	50,000,000	14,318,542	64,318,542
2021	19,289,673	0	19,289,673
TOTAL	169,289,673	84,183,861	253,473,534

Fuente: Otro Si No. 5 Convenio de Cofinanciación

Aportes al Proyecto Recibidos

A Diciembre 31 de 2016 se han recibido aportes para el proyecto por parte de la Nación, del Distrito de Cartagena y del ente Gestor como sigue:

APORTES AL PROYECTO RECIBIDOS				
VIGENCIA FISCAL	NACIÓN BIRF (\$ Miles)	DISTRITO DE CARTAGENA (\$ Miles)	APORTES ENTE GESTOR	TOTALES (\$ Miles)
2005	18.706.000	9.092.317	0	27.798.317
2006	26.140.000	18.003.000	147.182	44.290.182
2007	0	20.177.532	737.946	20.915.478
2008	0	13.101.529	4.998.396	18.099.925
2009	40.595.026	23.093.450	4.056.140	67.744.616
2010	47.682.392	18.607.829	2.024.177	68.314.398
2011	26.236.086	17.373.531	3.300.234	46.909.851
2012	100.000.000	10.601.770	231.218	110.832.988
2013	0	9.005.486	1.498.415	10.503.901
2014	0	0	15.049.668	15.049.668
2015	0	681.149	24.606.840	25.287.989
2016	0	19.068.188	16.553.657	35.621.845
TOTAL	259.359.504	158.805.781	73.203.873	491.369.157

Transcaribe viene implementando las normas internacionales de información financiera para el sector público (NIIFSP), de acuerdo a la Resolución No. 414 de 2014 y demás sobre la materia expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN).

Con el objeto de emitir un concepto sobre el Proceso Contable y Financiero del ente auditado SITM – TRANSCARIBE S.A., se procede a analizar el Balance General a Diciembre 31 de 2016, arrojando lo siguiente:

ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA				
A Diciembre 31 de 2016 y 2015				
	2016	2015	VARIACION	%
ACTIVOS	55,893,800	18,097,030	37,796,770	208.9%
PASIVOS	32,597,214	14,769,297	17,827,917	120.7%
PATRIMONIO	23,296,586	3,327,733	19,968,853	600.1%

FUENTE: E.F. Transcaribe S.A./Cálculos Comisión Auditora—Cifras en miles-

Para la vigencia 2016, según Estados Financieros proporcionados por Transcaribe S.A., la entidad registró activos por valor de \$55.893.800 (miles de pesos), con un incremento del 208,9% respecto a la vigencia 2015. Los pasivos a diciembre 31 de 2016 fueron de \$32.597.214 (miles de pesos), con un aumento del 120,7% respecto a la vigencia del año anterior. El patrimonio para el 2016 presenta un incremento de 600.1% respecto a la vigencia anterior.

ACTIVOS

Los activos de Transcribe S.A. a diciembre 31 de 2016 sumaron \$55.893.800 (Cifra en miles) que comparados con los \$37.796.770 (Cifra en miles) del 2015 significó un aumento de \$37.796.770 (Cifra en miles).

Entre los grupos más representativos del activo se destacan Deudores y propiedad, planta y equipo con una participación del 65% y 26% respectivamente.

Se conforman de la siguiente forma a diciembre 31 de 2016:

ACTIVO CORRIENTE

El Activo Corriente revela un saldo de \$23.681.908.000, con una variación absoluta de \$6.040.627.000, y una variación relativa de 34,24% respecto al periodo anterior y representa el 42,37% del total de los activos, como partidas relevantes sobresale el grupo de Deudores, con un saldo de \$18.544.256.000, con una participación del 78,31% dentro de los mismos.

Efectivo

Este grupo presenta un saldo de \$5.137.652.000, con un decremento de \$-3.600.574,00, mostrando además una participación del 9,19% del total de los activos, correspondiente a una disminución del 41,20%, respecto a la vigencia fiscal anterior.

El efectivo se encuentra conformado por la cuenta Bancos y corporaciones, en donde se registran las cuentas bancarias pertenecientes a la entidad, tanto las corrientes, como las de ahorro.

BANCOS Y CORPORACIONES		
Código	Nombre	Saldo
111005	Cuenta corriente	4.432.157.778
111006	Cuentas de ahorro	705.494.256
1110	Bancos y corporaciones	5.137.652.033

Deudores

Este grupo revela en la vigencia 2016, un saldo de \$36.253.108.338 conformando el 64,86% de los Activos totales, además comparado con el periodo fiscal anterior, muestra un incremento del 24,56%.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
 Pie de la Popa, Calle 29D No.19A-09 – CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

El aumento del grupo deudores se debe principalmente al monto por amortizar de recursos de aporte ente gestor, entregado al concesionario del patio portal y a las transferencias realizadas por el distrito de Cartagena al Fondo de desintegración y operadores (FUDO), como pago de los aportes que está obligado a realizar Transcribe en su rol de operador. Estos recursos se manejan en un encargo fiduciario.

Su conformación y participación dentro de los activos se detalla a continuación.

GRUPO DEUDORES				
Código	Descripción	Saldo	%	
1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	969.732.366	2,67%	
1407	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	163.780.080	0,45%	
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	9.397.509.961	16,8%	
1422	ANTICIPOS SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS	15.424.000	0,03%	
1424	RECURSOS ENTREG. EN ADMON-FIDUCIA	3.810.376.498	7%	
1470	OTROS DEUDORES	4.187.433.432	7%	
1424	RECURSOS ENTREG. EN ADMON-ADMON	17.708.852.000	31,68%	
Total		36.253.108.337	65%	

Se realizó una comparación entre los saldos revelados en los estados contables, lo rendido en el formato_201602_h02_f2 y lo rendido en la plataforma CHIP, encontrándose diferencias en las siguientes cuentas así:

Comparación Balance – Formato H02_f2				
Código	Descripción	Balance	H02_F2	Diferencia
1422	Anticipos saldos a favor por impuestos	15.424.000	13.181.000	2.243.000
1424	Recursos entreg. En admon-fiducia	3.810.376.498	1.083.723.903	2.726.652.595
TOTALES		3.825.800.498	1.096.904.903	2.728.895.595

ACTIVO NO CORRIENTE

El Activo no corriente reveló un saldo de \$32.211.892.000, dando como resultado un incremento de \$31.826.950.000 respecto a la vigencia anterior, esto obedeció principalmente al incremento en la cuenta Recursos entregados en administración por valor de \$17.708.852,000 y en la Propiedad planta y equipos por valor de \$13.928.074,000 respecto al periodo anterior.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS

Representa el 25,61% del total de los Activos, revela un saldo de \$14.313.016,000, la propiedad planta y equipos se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Propiedad planta y equipos			
Código	Descripcion	Saldo	%
1655	MAQUINARIA Y EQUIPOS	11.033.150	0,02%
1665	MUEBLES Y ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	141.115.891	0,25%
1670	EQUIPO DE COMUNICAC. Y COMPUTACIÓN	523.633.535	0,94%
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	13.980.134.400	25,01%
1685	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	-342.900619	-0,61%

En el mes de Diciembre Transcribe adquirió 29 buses, tipo busetones, para la operación, los mismos entraron a operar a partir del mes de enero de 2016.

En equipo de comunicación hay un incremento de \$17.528(cifras en miles), los cuales no están reflejados en formato H2- F5A

167001	Equipos de Comunicación	35.539	18.011	17.528
--------	-------------------------	--------	--------	--------

PASIVOS

A diciembre 31 de 2016 las sumas que Transcribe S. A. a terceros ascienden a \$32.597.214 (cifra en miles), que comparados con los \$14.769.297 (cifra en miles) registrados en el 2015, revelaron un aumento de \$17.827.917 es decir del 120,7%. Lo anterior obedeció a los recursos que recibe Transcribe como "otros aportes ente gestor" para inversión en el proyecto y al crédito por la adquisición de los 29 busetones.

A continuación se detalla conformación.

Pasivo Corriente			
Código	Descripción	Saldo	%
2401	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	277.307.871	0,85%
2422	INTERESES POR PAGAR	189.583.143	0,58%
2425	ACREEDORES	612.975.065	1,88%
2436	RETENC. EN LA FTE, E IMPUESTO DE TIMBRE	127.645.000	0,39%
2453	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMON	11.005.481.148	33,76%
2455	DEPOSITOS RECIBIDOS DE TERCEROS	0,00	0,00%
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	279.835.179	0,86%
2705	PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES FISCALES	0,00	0,00%
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	4.683.566.321	14,37%
TOTAL		17.176.393.727	52,7%
Pasivo No Corriente			
Código	Descripción	Saldo	%
2208	OPERAC DE CRED PUBLICO INTERNA A L. PLAZO	13.980.134,00	42,89%
2710	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	1.440.687,00	4,42%

En el desarrollo del procedimiento comentado en párrafos precedentes, consistente en la comparación de los estados contables, lo rendido en el formato_201602_h02_f2 y lo rendido en la plataforma CHIP; se pudo evidenciar diferencias entre el balance general y el formato H02_F2., en la cuenta Acreedores por valor de \$430.548.000.

Comparación Balance – Formato H02_f2				
Código	Descripción	Balance	H02_F2	Diferencia
2425	ACREEDORES	612.975.065	182.427.000	430.548.065
TOTALES		612.975.065	182.427.000	430.548.065

Igualmente, la cuenta 2710 Provisión para contingencias, se encuentra clasificada como Pasivo no corriente en el Balance General, y en el reporte CHIP como Pasivo corriente.

PATRIMONIO

A 31 de diciembre esta clase revela un saldo de \$23.296.586.000, representando un incremento del 600,07%, el detalle de su conformación se muestra a continuación.

Patrimonio Institucional					
Código	Descripción			Saldo	%
3204	CAPITAL	SUSCRITO	Y	500.000,00	2,15%
	PAGADO .				
320401	CAPITAL AUTORIZADO			500.000,00	2,15%
3215	RESERVAS			2.787.067,00	11,96%
3230	RESULTADO DEL EJERCICIO			19.968.852,00	85,72%
3235	SUPERÁVIT POR DONACIÓN			40.667,00	0,17%

Estructuración, Presentación y Publicación de los Estados Contables Básico

En lo que respecta a la aplicación del régimen contable público y las demás disposiciones emanadas de la Contaduría General de la Nación, se constató que TRANSCARIBE S.A. cumple con dichas disposiciones, en lo que respecta a la presentación de los estados contables, el registro en los libros oficiales, auxiliares, comprobantes y demás soportes.

PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En la página web de la entidad no se han publicado los estados contables de las vigencias 2015 y 2016, Los Estados publicados corresponden a vigencias anteriores, evidenciándose el incumplimiento a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, en el Régimen Contable Público, Manual de Procedimientos.

7. PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES BÁSICOS

El representante legal debe garantizar la publicación de los estados contables básicos certificados, junto con la declaración de la certificación, en las dependencias de la respectiva entidad, en un lugar visible y público. Cuando sean dictaminados, deben ir acompañados del respectivo dictamen del revisor fiscal.

Lo anterior, sin perjuicio de que las entidades contables públicas, de acuerdo con las disposiciones legales, deban publicar mensualmente estados contables intermedios, que para este efecto se trata del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental”

Además de lo establecido en la ley 734 de 2002, en su artículo 34 de los deberes de todo servidor público, en el numeral 36.

“Publicar mensualmente en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.” (El subrayado es nuestro)

OPERACIONES RECIPROCAS

En el análisis al reporte de operaciones recíprocas de la vigencia, se obtuvo un resultado del 50% sin conciliar; esto quiere decir que la entidad en el 2016, reportó un total de 42 partidas, de las cuales, sus recíprocas, solo reconocen 21, lo que demuestra un incumplimiento de la obligación de conciliar las operaciones recíprocas, con las demás entidades, connotando una inobservancia de la normativa de la Contaduría General de la Nación al respecto.

CONSOLIDADO RECIPROCAS POR REPORTES				
Reporte CHIP	Transcribe	Reciproca	Diferencia	%
Primer trimestre	9	4	5	56%
Segundo trimestre	10	5	5	50%
Tercer trimestre	11	3	8	73%
Cuarto trimestre	12	9	3	25%
TOTAL VIGENCIA	42	21	21	50%

CONSOLIDADO RECIPROCAS POR ENTIDADES					
No.	Reciproca	Transcribe	Reciproca	Diferencia.	%
1	Alcaldía Distrital	15	4	11	73%
2	IDER	4	0	4	100%
3	Unicartagena	4	0	4	100%
4	ESE	4	0	4	100%
5	Distriseguridad	3	4	-1	-33%
6	ICBF	4	4	0	0%
7	SENA	4	4	0	0%
8	DIAN	4	5	-1	-25%
TOTAL ENTIDADES		42	21	21	50%

El Instructivo 3 de 2015 la Contaduría General de la Nación establece:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
 Pie de la Popa, Calle 29D No.19A-09 – CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2.3.1. Obligatoriedad y consistencia del reporte de operaciones recíprocas

“Todas las entidades contables públicas deben reportar los saldos de operaciones recíprocas y garantizar que estos correspondan a transacciones que se hayan realizado de manera directa o indirecta con otras entidades contables públicas.(el subrayado es nuestro)”

Igualmente, para el reporte de las operaciones recíprocas con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP, debe tenerse en cuenta el Instructivo 014 del 4 de agosto de 2011, expedido por la CGN, que desagrega el MHCP en tres (3) unidades de negocio. Este instructivo puede ser consultado en la página web de la CGN: (...)”

2.3.3. Conciliación de Operaciones Recíprocas

“Las entidades contables públicas deben efectuar permanentemente procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas entre sí, tanto en los cortes trimestrales intermedios, como en el corte de final de año.(el subrayado es nuestro)”

Es preciso advertir que algunas entidades que se mencionan más adelante, vienen publicando en sus páginas web los saldos de las operaciones recíprocas que tienen registradas, con el fin de facilitar el proceso de conciliación de operaciones recíprocas, para que las entidades contables públicas que realizaron transacciones con ellas interactúen directamente, de manera permanente, y se proceda a realizar la conciliación entre las dos entidades, antes del reporte a la CGN.

Se recomienda a las entidades que realizan la publicación mencionada en el párrafo inmediatamente anterior, que esta se realice con la debida anticipación para así permitir a las entidades partícipes en la operación recíproca, disponer del tiempo suficiente para interactuar y retroalimentar el proceso, así como para realizar los ajustes a que haya lugar.”

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL A DICIEMBRE 31 DE 2016

Las cuentas del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, comprenden los ingresos, gastos y costos, reflejando el resultado de la gestión en cumplimiento a lo cometido de la entidad auditada.

Los ingresos de Transcribe S.A. están representados por las transferencias para gastos de funcionamiento recibidas del Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo al presupuesto aprobado, conforme a lo establecido por el CONPES 3259 de 2003, aporte realizado por el Distrito para el pago del saldo de la obligación de laudo arbitral del contratista del tramo 5 A , aporte transferido por el Distrito para el pago que está obligado a realizar Transcribe al FUDO, en su rol de operador y los recursos

recaudados de los concesionarios de la operación(Transambiental S.A.S. y Sotramac S. A.S) durante la vigencia y los ingresos por participación en la tarifa, como ente gestor del SITM.

INGRESOS			
<i>Codigo</i>	<i>Descripcion</i>	<i>Saldo</i>	<i>%</i>
4330	SERVICIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	1.636.236.572,86	5.4%
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS -FUNCIONAM.	28.864.198.050,00	94.6%
4805	INGRESOS FINANCIEROS	22.013.385,61	0.1%
4810	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1.388.500,65	0.01%
Total Ingresos		30.523.836.509,12	100%

GASTOS

Durante la vigencia 2016 la entidad registró gastos por valor de \$10.554.984 (cifras en miles) lo que evidencia un incremento de \$2.809.595 (36.27%), comparado con el reporte de la vigencia 2015.

El concepto más significativo dentro de los gastos fue Gastos Generales con \$5.504.590(cifras en miles) el cual representó el 52%. Le siguen en orden de importancia provisión para contingencia con \$2.074.152 (cifras en miles) que representó el 19,65% de los gastos totales y Sueldos y salarios con \$1.870.022 (cifras en miles) el cual representó el 18%.

2.3.1.1 Concepto Control Interno Contable

EVALUACION CONTROL INTERNO CONTABLE

La evaluación del Sistema de Control Interno Contable y presentación del informe se realiza de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008.

La valoración que se hace al Control Interno en el proceso contable de una entidad pública, tiene como propósito determinar su calidad, el nivel de confianza que se le puede otorgar y si sus actividades de control son eficaces, eficientes y económicas en la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión contable.

La evaluación del Control Interno Contable por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena, dio como resultado una calificación de 4.69, correspondiente al nivel

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
 Pie de la Popa, Calle 29D No.19A-09 – CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Satisfactorio. Esta calificación se vio afectada, debido a varias deficiencias detectadas, las cuales son resaltadas en el desarrollo del informe, como son, la no publicación de los estados contables, de la vigencia 2015 y 2016 en la página web, conforme lo determina la Contaduría General de la Nación, inconsistencias en los informes contables rendidos en la plataforma SIA., y la falta de conciliación de las operaciones recíprocas.

Evaluación Control Interno		
No	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	CALIFICACIÓN
1	Control Interno Contable	4,69
1.1	Etapa De Reconocimiento	5,00
1.1.1	Identificación	5,00
1.1.2	Clasificación	5,00
1.1.3	Registro Y Ajustes	5,00
1.2	Etapa De Revelación	4,56
1.2.1	Elaboración De Estados Contables Y Demas Informes	4,60
1.2.2	Análisis, Interpretación Y Comunicación De Informes	4,51
1.3	Otros Elementos De Control	4,50
1.3.1	Acciones Implementadas	4,50

2.3.2. Gestión Presupuestal

GESTIÓN PRESUPUESTAL: SE EMITE UNA OPINION CON DEFICIENCIAS, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	75,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	75,0

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
 Pie de la Popa, Calle 29D No.19A-09 – CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

La junta directiva de Transcaribe S.A. aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2016, mediante Acuerdo No.53 del 17 de diciembre de 2015, conforme a las facultades conferidas en el Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, Acuerdo 044 de 1998(Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital), y Resolución No.001B del 04 de enero de 2016 por la cual se liquida el presupuesto de ingresos y gastos de Transcaribe S.A. aprobado por la junta directiva para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 enero hasta 31 de diciembre de 2016 así:

ESTIMACION INICIAL DE INGRESOS \$247.155.353.113.64

ESTIMACION INICIAL DE GASTOS \$247.155.353.113.64

Discriminados de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016

Disponibilidad Inicial	\$8.774.285.243,33
Ingresos Corrientes	\$49.473.58.280,00
Ingresos de Capital	\$151.025.977.600,31
Ingresos Transcaribe Operador	\$37.881.491.988,00
Total Presup. Ingresos	\$247.155.353.113,64

PRESUPUESTO DE GASTOS 2016

Gastos de Funcionamiento	\$13.473.801.955,48
Servicio a la Deuda Pública	\$11.000.000.003,00
Gastos de Inversion	\$184.800.059.166,16
Gastos de operación Tc operador	\$14.608.140.681,00
Disponibilidad Final	\$23.273.351.307,00
Total Presupuesto de Gastos	\$247.155.353.113,64

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2016

Al finalizar la vigencia fiscal 2016, la estimación definitiva del presupuesto de ingresos fue de \$247.480.744.408,64 incrementado en \$ 198, 727, 834,549.00 respecto a la vigencia anterior. El recaudo durante la vigencia auditada fue de \$ 77, 803, 349,003.00 aumentándose en un 93% respecto a la vigencia anterior.

Los rubros de mayor incidencia en el presupuesto de ingresos durante la vigencia 2016, con respecto a su recaudo fueron los siguientes:

DESCRIPCION DEL INGRESO	RECAUDO	%PARTICIPACION
APORTES DISTRITALES- FUNCIONAMIENTO	\$ 26,068,188,191.00	34%
APORTES DISTRITALES- OPERACIÓN	\$ 20,435,504,595.00	26%
APORTES ENTE GESTOR	\$ 21,072,492,785.00	27%

Por lo tanto, el porcentaje de recaudo fue de 31.44% quedando un saldo por recaudar \$169.677.395.405,64.

Una vez realizado seguimiento a las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos se pudo establecer que en la vigencia 2016, se realizaron adiciones por \$325.391.297 para una apropiación definitiva del presupuesto de ingresos de \$247.480.744.408.

Codigo Rubro Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Recaudos	Ejecucion Porcentual
1802	Disponibilidad Inicial	8,774,285,242			8,774,285,242	8,774,285,242	100%
1240	Aportes Distritales funcionamiento	26,068,188,193	0	0	26,068,188,193	26,068,188,193	100%
1250	Aportes Distritales operación	27,000,000,000			27,000,000,000	20,435,504,595	75.7%
1260	Venta de servicios	13,546,491,988			13,546,491,988	1,147,065,196	8.5%
1290	Aportes ente gestor	20,740,410,088	325,391,297		21,065,801,385	21,072,492,785	100.03%
2400	Rendimientos Financieros	81,000,000			81,000,000	305,812,993	378%
2600	Recursos del credito	150,944,977,600			150,944,977,600	0	0%
	TOTALES	247,155,353,111	325,391,297	0	247,480,744,408	77,803,349,004	31.44%

Fuente: Formato H02- f16 Ejecucion Pptal de Ingresos- SIA

Transcribe durante la vigencia 2016, no logró superar la meta de recaudo, pues los ingresos efectivos alcanzaron la suma de \$77.803.349.004, equivalentes al 31% de lo estimado para la vigencia. Lo anterior, debido principalmente al no desembolso de crédito interno por \$150.944.977.600.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Transcaribe S.A. durante la vigencia 2016, culminó con un presupuesto de gastos definitivo de \$ 244.480.744.408, ejecutándose el 26,49% (65,568,234,532.26) de los cuales \$16.805.291.774,36 correspondiente a gastos de funcionamiento y 48.762.942.757,90 a gastos de inversión, según ejecución presupuestal a Diciembre 31 de 2015, suministrada al equipo auditor.

CONCEPTO	APROPIACION INICIAL	CREDITOS	CONTRACREDITOS	ADICION	REDUCCION	DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
Gastos de Funcionamiento	35,588,048,472.53	77,930,640.00	77,930,640.00	325,391,297.00		35,913,439,769.53	16,805,291,774.36	16,200,349,116.40	15,738,655,143.40
Servicio de la Deuda Publica	12,896,014,305.00	-	9,000,000,000.00			3,896,014,305.00	0	0	0
Gastos de Inversion	175,397,939,030.11	39,519,725,962.00	10,084,221,368.00			204,833,443,624.11	48,762,942,757.90	46,898,249,079.00	46,864,473,340.00
Disponibilidad Final	23,273,351,308.00		20,435,504,594.00			2,837,846,714.00			
TOTAL	247,155,353,115.64	39,597,656,602.00	39,597,656,602.00	325,391,297.00	-	247,480,744,412.64	65,568,234,532.26	63,098,598,195.40	62,603,128,483.40

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos de Transcaribe S.A.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Durante el periodo fiscal 2016, Transcaribe S.A. realizo 9(Nueve) modificaciones al presupuesto, según los siguientes actos administrativos.

ACTO ADMINISTRATIVO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		GASTOS DE INVERSION		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
	Credito	Contracredito	Creditos	Contracreditos	Credito	Contracredito	Adición
Acuerdo 057 del 05 Mayo de 2016			18,231,641,038.00				
Res. 074 de 31 de Mayo de 2016	10,000,000.00	10,000,000.00					
Res. 113 de 12 de Julio de 2016	16,625,000.00	16,625,000.00					
Res. 145 de 16 Dic de 2016			10,000,000,000.00	1,000,000,000.00		9,000,000,000.00	
Res. 153 de 28 Sep de 2016			2,203,863,557.00				
Acuerdo 058 de 06 Oct. de 2016							325,391,297.00
Res. 168 28 oct de 2016	4,305,640.00	4,305,640.00					
Res. 187 de 21 Nov de 2016	17,000,000.00	17,000,000.00					
Res. 206 de 19 dic de 2016	30,000,000.00	30,000,000.00					
TOTALES	77,930,640.00	77,930,640.00	30,435,504,595.00	1,000,000,000.00	-	9,000,000,000.00	

Los actos administrativos de modificaciones del presupuesto se encuentran acompañados de la certificación del encargado del área de presupuesto, para evidenciar el origen y monto de los recursos a trasladar o adicionar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 111/96, artículo 82.

CUENTAS POR PAGAR 2016

Mediante resolución No. 001 A de 4 de enero de 2016, se constituyeron cuentas por pagar por valor de \$5.448.591.345,15, compuestas por las obligaciones por pagar en

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
 Pie de la Popa, Calle 29D No.19A-09 – CASA MORAIMA – Móvil: 3013059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

\$505.764.751,56 y los compromisos por ejecutar en \$4.942.826.591,59 correspondiente a la vigencia fiscal 2015.

Durante la vigencia Transcaribe presento superávit, teniendo en cuenta el total de los ingresos reconocidos menos los gastos comprometidos:

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 14**

La baja ejecución del presupuesto de inversión por 23.81% , afectó el cumplimiento de las metas de infraestructura del SITM, la apropiación definitiva del presupuesto de gastos fue de \$244.642.897.698,64, con una ejecución de \$65.568.234.532 , equivalentes a 26.80%, lo que evidencia una baja gestión, afectando el cumplimiento de las metas propuestas, , impactando principalmente en la ejecución de los gastos de inversión, principalmente la ejecución de obras de infraestructura, con una ejecución del 23.81% correspondiente a \$48.762.942.757. Quedó por ejecutar 179,074,663,166.38, lo cual no es coherente con el informe de gestión con corte a 31 de diciembre de 2016,, en el que reportan un cumplimiento de metas de los proyectos de inversión entre 90 y 100%.

Por lo tanto, en la programación presupuestal no se aplica el principio de planificación y de homeóstasis enunciados en los artículo 3y 10 del Decreto 115 de 1996, el crecimiento de ingresos y gastos debe ser acorde con el crecimiento de la economía, Transcaribe aprobó un presupuesto de ingresos y gastos con un aumento de 473% respecto al del año anterior.

Los parámetros económicos para la elaboración del proyecto de presupuesto se encuentran en las metas de ingresos y pagos fijadas en el Plan Financiero para la vigencia correspondiente.

Atribuir al presupuesto de ingresos un crédito interno que presenta el 61% del presupuesto ingresos, colocando en riesgo el cumplimiento de las metas del plan de inversión de la entidad.

INDICADORES

Para la vigencia fiscal 2016, el SITM TRANSCARIBE S.A., aprobó un presupuesto definitivo de Ingresos por valor de \$247.480.744.408,64, recaudándose al final de la vigencia la suma de \$77. 803. 349.003,00, la cual corresponde al 31,44%.

Ejecución de	Ejecución Total	\$77. 803. 349.003,00	=31,44%
Ingreso =	Presupuesto de Ingresos	\$247.480.744.408,64	

Resultado de la Ejecución Presupuestal de Ingresos:

Presupuesto de Ingresos	\$247.480.744.408,64
(-) Ejecución Presupuestal de Ingresos	<u>\$77.803.349.003,00</u>
(=) Resultado Presupuestal de Ingresos	169.677.395.405,64

El resultado presupuestal de ingresos para la vigencia fiscal 2016 indica que se dejaron de recaudar \$169.677.395.405,64 del total presupuestado.

Ejecución de Gastos=

Ejecución de Gastos	<u>\$65.568.234.532,26</u>	=26,49%
Presupuesto Definitivo de Gastos	\$247.480.744.408,64	

Resultado de la Ejecución Presupuestal de Gastos

Presupuesto de Gastos	\$247.480.744.408,64
(-) Ejecución Presupuestal de Gastos	<u>\$65.568.234.532,26</u>
(=) Resultado Presupuestal de Gastos	\$182.911.509.976,38

El resultado Presupuestal de Gastos para la vigencia 2016, indica que se dejaron de ejecutar \$182.911.509.976,38

2.3.3. Gestión Financiera

Se emite una opinión **EFICIENTE** con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	87,5
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	87,5

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

La Gestión Financiera, para la vigencia en estudio dio como resultado un puntaje atribuido de 87.5 puntos ubicándola en el rango de eficiente.

INDICADORES FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2016

Al efectuar la aplicación de indicadores cuantitativos a 31 de diciembre de la vigencia 2016, con base en los saldos de los Balance, se obtiene resultados que en su interpretación reflejan en términos generales que la Transcaribe S.A., presenta una situación financiera positiva.

INDICADORES FINANCIEROS			
ENTIDAD AUDITADA: TRANSCARIBE S.A.			
VIGENCIAS: 2016			
DE LIQUIDEZ	Razon Corriente	<u>Activos Corrientes</u>	23,681,908
		Pasivos Corrientes	17,176,393
			= 1,38
Este indicador muestra que por cada peso que adeuda la entidad en el corto plazo, dispone de \$1,38 para responder. El resultado arrojado es bueno, pues muestra liquidez en el corto plazo.			
ENDEUDAMIENTO	Índice de Endeudamiento	<u>Pasivo Total</u>	32,597,214
		Activo total	55,893,800
		=	0.5832
Este indicador demuestra que por cada peso que tiene la empresa 0,58 pertenece a los acreedores, dicho de otro modo presenta un apalancamiento del 58% con los pasivos, esto se debe a la etapa de inversión que desarrolla la empresa para arrancar la operación del sistema..			
SOLVENCIA	Índice de Solvencia =	<u>Activo Total</u>	55,893,800
		Pasivo Total	32,597,214
			= 1.71
Este indicador demuestra que por cada peso que adeuda la empresa, tanto en el corto como en largo plazo, cuenta con \$1.71 para pagar, este resultado es positivo, máxime cuando aun esta en proceso de inicio de operación.			

4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS Vigencia 2016

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	11	
2. ADMINISTRATIVOS SIN INCIDENCIAS	7	
3. DISCIPLINARIOS	3	
4. PENALES	--	
5. FISCALES		
• Obra Pública	--	
• Prestación de Servicios	--	
• Suministros	--	
• Convenios, Consultoría y Otros	--	
• Gestión Ambiental	--	
• Estados Financieros	--	
6. SANCIONATORIOS	1	
TOTALES (1, 2, 3, 4 y 5)	11	

5. ANEXOS



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS ANALISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR			
DIRECCION TECNICA DE AUDITORIA FISCAL SECTOR INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE			
COMISION AUDITORA GERMAN HERNANDEZ OSORIO COORDINADOR FERNANDO BATISTA CASTILLO – Profesional Universitario -LIDER MARIA VICTORIA VASQUEZ – Profesional Universitario ISADORA SALAS DIAZ - Técnico CAMILO BAENA – CPS			
ENTIDAD AUDITADA		TRANSCARIBE S.A.	
VIGENCIA		2016	
MODALIDAD DE AUDITORIA		REGULAR	
No	OBSERVACION	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS COMISION AUDITORA
01	<p>Contrato de prestación de servicios: 157/2016</p> <p>Contratista: VILLEGAS & VILLEGAS IVEGAS LTDA.</p> <p>Objeto: CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL (RUTINARIO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO) A LAS PUERTAS ELECTROMECHANICAS LATERALES DE LAS 18 ESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA TRANSCARIBE S.A.</p> <p>Valor: \$653.021.112</p> <p>El objeto contractual se refiere a mantenimiento rutinario, encaminado a lograr la recuperación inmediata del correcto funcionamiento de las puertas del sistema, es un control permanente; el cual se debe ejecutar todos los días, en horario de 7 a.m. a 5 p.m. en 18 estaciones, sin embargo en el expediente no se evidencian actas de mantenimiento rutinario o control permanente en ninguna de las estaciones o planillas de chequeo de control permanente, generándose un presunto detrimento patrimonial de \$19.278.000 de pesos cuyo valor fue prorrateado a cinco (5) meses los cuales fueron cobrados por el</p>	<p>Teniendo en cuenta lo manifestado en el Informe preliminar sobre la no evidencia de actas de <u>mantenimiento rutinario</u>, una vez trasladada la observación al área de planeación e infraestructura fueron entregadas 58 (Cincuenta y Ocho) actas de ejecución de mantenimiento rutinario realizado en las estaciones SITM, y 6 (Seis) Certificaciones expedidas por el apoyo del área de planeación e infraestructura, donde ésta últimas dan cuenta de los días de revisión rutinaria sin novedad, documento que fueron entregados por el contratista externo adscrito a la Dirección de Planeación e Infraestructura a quien se le solicito la búsqueda en sus archivos. Se adjunta en el documento titulado ANEXO No. 1A</p> <p>En cuanto a los <u>mantenimientos preventivos</u>, el informe preliminar señala que su parámetro fue el "(...)acta final de obra(...)" frente a las actas contenidas en el expediente, y concluye la comisión auditora que no se cuenta con los soportes de dichos mantenimiento, haciendo un cálculo que no se acompasa con lo señalado en el contrato, ya que en él no se especifica un número determinado de mantenimiento preventivo a cada una de las estaciones, toda vez que, bien podría hacerse preventivo en mayor cantidad, una estación más que otra, porque así lo amerita; sin embargo, de acuerdo con el análisis efectuado por el área</p>	<p>Se acepta la respuesta de la entidad, sin embargo se le aclara al ente auditado que la observación del órgano de control va dirigida a que no se evidenció en el expediente las actas del mantenimiento rutinario y además de ello mediante oficio TC-C1-07.01-1224 de fecha 29 de septiembre de 2.017, el sujeto de control certificó que dentro del marco del contrato N° 157 de 2.016, se hace entrega de las actas de mantenimiento preventivo, suministradas por la Dirección de Planeación e Infraestructura de Transcaribe en su calidad de supervisor de dicho contrato. En cuanto al mantenimiento rutinario, indica que no suscribieron actas como tal, porque los técnicos que realizaron el mantenimiento preventivo y correctivo, eran los mismos que hicieron las revisiones rutinarias. En la respuesta al pre informe se aportan dichas actas, lo que desvirtúa la observación con alcance fiscal; quedando en firme dicha observación sin alcance por no aparecer en el expediente todos los documentos que hacen parte integral del cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato.</p> <p>Teniendo en cuenta que el sistema de las puertas electromagnéticas es frágil y</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A - 09 – CASA MORAIMA - Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

contratista mediante las facturas de venta N° 41177 (meses de agosto y septiembre de 2016) pagado mediante orden de pago N° 20161113 , Factura N° 41298 (mes de octubre de 2016) pagado mediante orden de pago N° 20161252 ,Factura N° 41504 (mes de noviembre) pagado mediante orden de pago N° 201612101,Factura N° 41597 (mes de diciembre de 2016) pagado mediante orden de pago N° 201612211.

Con respecto al mantenimiento preventivo, el contrato estipula que deben ser tres rutinas de mantenimiento en las 18 estaciones.

Comparando los mantenimientos pagados descritos en el acta final de obra con las actas de mantenimientos contenidas en el expediente contractual se evidenció la falta de actas de mantenimiento o planillas de chequeo de control permanente que fueron ejecutados en las estaciones de Bodeguita, centro, chambacu, bazurto, maría auxiliadora, cuatro vientos, villa olímpica, ejecutivos, castellana y madre Bernarda.

Los mantenimientos no evidenciados en el expediente constituyen un presunto detrimento patrimonial dado que no se evidencia al momento del proceso auditor que este mantenimiento efectivamente se llevó a cabo, pues no existe prueba de su realización, se calcula este presunto detrimento multiplicando el valor unitario del mantenimiento preventivo \$234.894 pesos por el número no evidenciado de actas de mantenimiento por cada estación y que fueron pagas.

Además de lo anterior las actas de mantenimiento preventivo y de insumos y materiales que se evidencian en el expediente no especifican tipo de falla, causa de la falla, fecha del acta, hora de inicio y final de la actividad, no describen la actividad realizada y la persona que la ejecuto, no presenta firma, ni documento de identidad del responsable del mantenimiento ejecutado. En el expediente no se evidencia lista de chequeo e informes del estado y labores que garanticen lo

de planeación y financiera de Transcaribe, en el expediente contractual que les fue entregado a la comisión auditora, si hay soportes de actividades realizadas, que inclusive fueron tomados por la comisión para elaborar el cuadro incluido en el informe preliminar de los mantenimientos preventivos, cuadro que es complementado desde el área Dirección de Planeación e Infraestructura, de conformidad con la información que aportadas por el contratista de apoyo a esa área Ingeniero Gustavo Berastegui que tienen que ver con mantenimiento preventivo que se encontraba en el expediente financiero y suman adicional, a las que vienen registradas en el cuadro un total de así: ver cuadro anexo N°1

Conforme el cuadro anterior, se puede ver que en el mes de agosto de 2016se registraron 78 mantenimientos y no 60, como se indica en el cuadro del informe preliminar, soportes que se adjunta en el documento titulado **ANEXO No. 1B**

En cuanto al mes de septiembre de 2016, los cuadros coinciden respecto al número de mantenimientos preventivos realizados.

En el mes de octubrede 2016 el cuadro inserto en el informe preliminar no registra mantenimientos, mientras que en la revisión efectuada por el área de planeación e infraestructura se evidencia que se realizaron 54 mantenimientos preventivos, cuyos soportes se adjunta en el documento titulado **ANEXO No. 1C**

En cuanto al mes de noviembrede 2016 en el informe preliminar registra (30) mantenimientos, y en el nuestro se registran (48) mantenimientos, soportes que se adjunta en el documento titulado **ANEXO NO. 1D**

En el mes de diciembre de 2016 en

vulnerable, con uso frecuente y expuesta a la interperie y mal uso de los usuarios, Transcaribe como ente gestor debe realizar las actividades necesarias para asegurar la continuidad y óptimo funcionamiento de las mismas.

contratado. No se observa informe de la intervención de las 90 puertas instaladas en once estaciones y que requerían atención inmediata.

La falta de vigilancia, cuidado y protección de las puertas de las estaciones durante más de 6 años, generaron el estado deplorable en el estaban al iniciar la operación del SITM, por falta de una gestión administrativa eficiente, al no haber una eficiente planeación para su conservación.

**VALOR DEL PRESUNTO
DETRIMENTO PATRIMONIAL LA
SUMA DE CUARENTA Y SIETE
MILLONES CUATROCIENTOS
SESENTA Y CINCO MIL
DOSIENTOS OCHENTA PESOS
MCTE. (\$47.465.280)**

el informe preliminar registra (18) mantenimientos, y en el nuestro se anotan (126) mantenimientos soportes que se adjunta en el documento titulado **ANEXO NO. 1E**

Refleja lo anterior que la ejecución del contrato se dio a cabalidad. Ahora bien, no viene establecido en el contrato un formato de acta, sin embargo la que era elaborada para la verificación del cumplimiento contractual establecía la información básica para el seguimiento requerido.

Es de anotar que hubiera sido altamente satisfactorio para Transcribe S.A., y los Gerentes que me antecedieron, que lo señalado sobre la vigilancia y cuidado de las estaciones durante los 6 años que estuvieron sin uso, hubieren sido objeto de pronunciamiento de la Contraloría Distrital en cada una de las vigencias fiscales en desarrollo de las auditorias regulares, ya que muy a pesar que se hubieren efectuado mantenimientos a las mismas en anualidades anteriores a 2016, es lógico que elementos que no se encuentran en uso por el paso del tiempo, presenten situaciones de deterioro en sus estructuras; por lo que una vez iniciada la fase educativa en la anualidad 2015 e inicios del 2016 y una posesionado en el cargo de Gerente de Transcribe, lo cual aconteció en marzo de 2016, ésta fuere una de las prioridades, frente a la puesta en marcha de la operación comercial del sistema, a tal punto que, a este momento todas las estaciones se encuentran operando y aptas para los fines del sistema.

Se demuestra la existencia de los mantenimientos rutinarios y preventivos, como resultado de la ejecución del contrato VILLEGAS Y VILLEGAS IVEGAS LTDA, por lo que solicito al señor contralor la modificación de la observación en el sentido señale que no conlleva incidencia fiscal, ante el hecho del

		<p>cumplimiento de la obligación contractual y supervisión del mismo.</p> <p>Todos los documentos relacionados en esta observación vienen compilados en el ANEXO No. 1 A,B,C,D, y E.</p> <p>Por lo anterior se solicita que sea excluida la observación administrativa con presunta incidencia fiscal que viene señalada como No. 1 y se tenga como observación administrativa para ser objeto de plan de mejoramiento para aplicar a contrataciones venideras, teniendo en cuenta que los mantenimientos deben ser periódicos.</p>	
02	<p>Contrato de prestación de servicios: 075/2016</p> <p>Contratista: SOCIEDAD SPS ASOCIADOS SAS</p> <p>Objeto: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA JURIDICA PARA QUE PRESTE ASESORIA TECNICA FINANCIERA ESPECIALIZADA PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCION DE OPERACIONES DE TRANSCRIBE S.A., DURANTE LA ETAPA DE IMPLEMENTACION GRADUAL DEL SITM.</p> <p>Valor: \$ 108.000.000</p> <p>No se evidencia en el expediente, las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones contractuales Tales como informes mensuales de las actuaciones realizadas y la gestión desarrollada.</p>	<p>De acuerdo con lo que se registra desde la Dirección Operativa, el contratista SPS Asociados SAS, en desarrollo de su objeto contractual, despliega todas las actividades de soporte técnico y financiero durante el término del contrato y en la etapa de implementación gradual del SITM, de tal suerte que como resultado de ello se soporta la Dirección Operativa en la toma de decisiones, existiendo el registro en esa Dirección de las actividades desplegadas por el contratista y que han sido compiladas en un CD para efecto de su verificación de cumplimiento, destacando que el contrato en la Cláusula 3 numeral 9, obliga al contratista a la presentación de informes mensuales del contrato cuya existencia se encuentra en el expediente anexas a las 9 cuentas de cobro radicadas por el contratista, acompañadas del informe de gestión, así como la certificación del supervisor, donde avala el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. Dicho expediente se entregó a la comisión auditora debidamente foliada.</p> <p>Tal como se anota, no obstante lo anterior, se hace entrega de un CD con soportes de las actividades</p>	<p>Se acepta la respuesta de la entidad, dado que aportó en un CD, las evidencias de las actividades desarrolladas en el cumplimiento del objeto contractual tales como informes mensuales de las actuaciones realizadas; sin embargo se le aclara al ente auditado que la observación del órgano de control va dirigida a que no se evidenció en el expediente las documentos antes mencionados, quedando en firme la observación sin alcance por no aparecer en el expediente los documentos que soportan las actividades desarrolladas.</p>

		<p>realizadas por el Contratista en virtud de las obligaciones Contractuales indicadas en el Contrato, identificado como ANEXO No. 2</p> <p>Por lo anterior se solicita que se sea excluida la observación administrativa que viene señalada como No. 2.</p>	
03	<p>Contrato de obra: SA-MC-0042016 Contratista: 3A PUBLICIDAD & MERCADEO S.A.S Objeto: Contratar el diseño y elaboración del manual de imagen y señalética del sistema integrado de transporte masivo de Cartagena TRANSCARIB E S.A Valor: \$66.752.200</p> <p>En aplicación del principio de publicidad y sobre todo el de transparencia, el ordinal 7° del art. 24 de la Ley 80 de 1993 establece que las decisiones que se adopten en la actividad contractual, entre ellas la adjudicación, deben ser motivadas "en forma detallada y precisa", además el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador... "En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión." Se pudo evidenciar que el representante legal de la entidad escoge una oferta que había sido rechazada por el comité evaluador (ver documento de respuesta a observaciones sobre evaluación de las propuestas selección abreviada N° 4 de 2016), y, es así como mediante el acto administrativo de adjudicación N° 135 de 2016 el representante legal le adjudica al proponente 3A publicidad 1000 puntos, aun cuando el comité evaluador rechazó la oferta por considerar que presentaba un precio</p>	<p>Sobre lo que viene planteado como observación administrativa en este punto me permito señalar que la Resolución No. 135 del 25 de agosto de 2016, a través de la cual fue adjudicado el contrato que resultó del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-004-2016, resalta que, "el documento suscrito por la gerencia hace parte integral de dicho acto administrativo", con lo que el acto administrativo de adjudicación encontraría su motivación con base en el documento "OBSERVACIONES DE LA GERENCIA AL INFORME DEL COMITE PROCESO NUMERO TC-SA-MC-004-16" por hacer parte integral de la misma.</p> <p>Ahora bien, frente al particular la Ley 80 de 1993 en su artículo 24, numeral 7 establece que:</p> <p><i>"Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".</i></p> <p>Adicionalmente, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:</p> <p>"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité</p>	<p>Se acepta la respuesta de la entidad, teniendo en cuenta la explicación dada por el sujeto de control en la respuesta al pre informe de la auditoria regular vigencia 2.016. Se elimina la observación planteada en dicho informe.</p>

artificialmente bajo. El representante legal no especifica o aclara las razones por las cuales considera que el comité evaluador fue subjetivo o le faltó un mayor argumento de fondo para rechazar la oferta por considerarla con un precio artificialmente bajo."El representante legal de la entidad escoge una oferta que había sido rechazada por el comité evaluador generando pérdida de la credibilidad en la administración por la escogencia de un oferente a través de un acto administrativo al cual le faltó motivación y/o detalles más precisos en que basar su adjudicación.

evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

En virtud de la anterior normatividad, y frente a la facultad que la ley otorga, la Gerencia de la entidad a través del documento "OBSERVACIONES DE LA GERENCIA AL INFORME DEL COMITE PROCESO NUMERO TC-SA-MC-004-16"justifica su decisión de apartarse de la recomendación efectuada por el comité evaluador.

Sea lo primero indicar que la ley faculta a las entidades estatales a no acoger la recomendación que efectúe el comité evaluador, sin que esto, en modo alguno, genere una pérdida de la credibilidad en la administración, si no que a través de esta facultad abre la posibilidad de que el precio aunque bajo, encuentre razonabilidad y justificación, las cuales como manifiesta el Consejo de Estado, "deberán ser evaluadas por la

Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida¹. En conclusión, la valoración corresponde a una comparación objetiva que deja abierto un espacio de discrecionalidad a la entidad, pues si ésta logra verificar que el valor se encuentra sustentando por condiciones particulares del oferente, y que en consecuencia no tiene la potencialidad de poner en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones, no existe motivo alguno por el cual se deba rechazar la oferta presentada.

Es así como en el documento de "OBSERVACIONES DE LA GERENCIA AL INFORME DEL COMITE PROCESO NUMERO TC-SA-MC-004-16", el representante legal especifica y aclara las razones por las cuales se aparta la recomendación realizada por el comité evaluador, para dicho efecto se tuvo en cuenta la siguiente argumentación:

"(i) se tendrán en cuenta los documentos que conforman el proceso de selección No. S.A-MC-004-2016;

(ii) se pondrán de presente las actuaciones adelantadas por el comité evaluador;

(iii) se analizará la figura del precio artificialmente bajo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo reglamentan; para, finalmente,

(iv) estudiar la presunta configuración de un precio artificialmente bajo en la propuesta presentada al Transcribe S.A. por la empresa 3ª Publicidad &

¹CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. 17783. C.P. Myriam Guerrero de Escobar.

Mercadeo S.A.S"

Luego de desarrollar los puntos 1,2 y 3, el documento termina en el punto 4 con la "posición frente a la presunta configuración de un precio artificialmente bajo en la propuesta presentada al Transcribe S.A. por la empresa 3ª Publicidad & Mercadeo S.A.S", en dicho punto se establece que:

"De conformidad con lo contemplado en el pliego de condiciones que sustenta el proceso de selección, el proceso le otorgaba un mayor puntaje a quien presentara el menor precio en su propuesta, estimulando de esa forma la presentación de ofertas con precios más bajos al presupuesto oficial. Es decir, se debía adjudicar a quien, aun cumpliendo, con la totalidad de los factores de ponderación, presentara una propuesta más baja.

Dentro de la documentación relacionada se encuentra que, el comité aun cuando desarrolló reunión explicativa del valor económico de la oferta, y nada dijo sobre las explicaciones que dio el contratista frente a cada interrogante desarrollado, y no obstante haber el proponente explicado que el valor ofertado no pone en riesgo alguno la ejecución del contrato en el evento de que el mismo le sea adjudicado, Transcribe S.A., a través de informe técnico de evaluación publicado en el SECOP rechaza la oferta presentada por haberse incluido un precio artificialmente bajo.

Fueron dos los grandes argumentos para señalar el precio artificialmente bajo:

1. *La consideración de que la retención en la fuente es un costo directo asociado a la ejecución del contrato Y*
2. *La necesidad de contratar a una persona para que desarrolle el lenguaje braille*

A lo que el proponente aclaró dentro del término de traslado del informe de evaluación que, la retención en la fuente no puede ser considerado por la entidad como un costo directo o indirecto de un proyecto y "tanto así, que el pliego de condiciones no presenta como un gravamen aplicado al contrato, como sí lo son el de industria y comercio, estampilla, sobre tasa deportiva, estampilla años dorados, estampilla pro universidad de Cartagena y estampilla pro hospital universitario", el comité decidió aducir que: 1. La retención en la fuente, para efectos de flujo de caja de un proyecto sí es una disminución de los recursos a recibir, por lo que es un componente clave en la estructuración de costos directos e indirectos, olvidando que el flujo de caja no constituye un elemento de determinación de la utilidad, sino solo de la disponibilidad temporal de los recursos, lo cual no es un obstáculo para la adjudicación, ya que la entidad no gira anticipo y se ha asegurado mediante la póliza de seriedad de la oferta y demás garantías de que el proponente dispone de los recursos suficientes para cumplir con el objeto del contrato. En el caso hipotético de que un proponente fuera auto retenedor, no quiere decir que su utilidad fuera diferente de la que tendría uno no auto retenedor, ni tampoco quiere decir que tendría que estar en desventaja frente a los

que no son auto retenedores.

Sobre el punto No. 2, el comité evaluador se retracta sobre la descalificación de la oferta por la falta de contratación de una persona que implementara el lenguaje braille, debido a que la entidad se ciñó a lo estipulado y solicitado en los pliegos de condiciones, exceptuándose dicha necesidad de contratación.

En primer lugar, es preciso señalar que aunque el estudio de mercado arroje valores considerablemente más altos a los ofertados por 3ª PUBLICIDAD Y MERCADEO S.A.S., la ley es clara al indicar que determinadas condiciones o circunstancias particulares del oferente son sustento suficiente para acreditar cierto valor ofertado. Es decir, si el estudio de mercado arroja un precio que se encuentra por encima del valor ofertado por un proponente, ello no se traduce de forma automática e inmediata en que el valor ofertado por el proponente sea artificialmente bajo.

En consecuencia, si a 3ª PUBLICIDAD Y MERCADEO S.A.S., le es posible prestar el servicio DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL MANUAL DE IMAGEN Y SEÑALÉTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA requeridas por la entidad al valor ofrecido, sin que ello suponga riesgo financiero por llevar a cabo el objeto contractual, la entidad contratante no solo estará facultada para analizar la oferta presentada en el marco del proceso de selección, sino que además debe abstenerse de rechazar tal oferta so pena de posiblemente adjudicar ilegalmente el contrato a quien le

siga en el orden de elegibilidad, que no es la mejor oferta presentada, en claro desconocimiento del principio de selección objetiva.

Que el porcentaje de ganancia que obtenga hipotéticamente el posible contratista por haber logrado la ejecución del objeto que pretende la entidad, sea más baja que la ofertada por los demás proponentes, bajo ninguna interpretación lógica supone que la empresa pierda un interés económico para llevar a cabo el objeto contractual en debida forma; de hecho lo que conlleva dicha interpretación es a presumir la mala fe contractual y un futuro incumplimiento, lo cual es completamente reprochable en la medida que no existen elementos de juicio suficiente que la sustenten. Podría suponerse, inclusive, que el interés está enfocado en el DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL MANUAL DE IMAGEN Y SEÑALÉTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA

Adicionalmente, los documentos y estudios previos exigen sin condicionamiento o excepción alguna que la ganancia deba ser superior a un porcentaje específico, cayendo el comité evaluador en error al afirmar que el valor ofertado pone en peligro el cumplimiento del objeto contractual.

Finalmente, es importante resaltar que la presunta condición de inconveniencia que se predica de la oferta presentada por el 3ª PUBLICIDAD Y MERCADEO, no debe perder de vista que se trata de la administración de recursos públicos. Sin mayor argumentación de fondo, sino partiendo de

conjeturas, el comité evaluador descarta la posibilidad de tener un menor precio en la ejecución del contrato que se pretende adjudicar.

No debe perderse de vista que el principio de selección objetiva determina la obligación legal de escoger la mejor propuesta bajo criterios objetivos. El análisis del comité evaluador en el asunto en revisión parte de considerar aspectos subjetivos, sin que se haya demostrado o desvirtuado de fondo los argumentos presentados por la empresa rechazada. Esa sería la única vía válida para poder rechazar la oferta presentada”.

No olvidemos entonces que, la ley faculta a la administración a apartarse justificadamente de la **recomendación** que efectúe el comité evaluador, recomendación que no tiene el carácter de obligatoria, por lo que reiteramos no se podría configurar una pérdida de credibilidad en la administración, sino que, por el contrario, encuentra su límite en lo estipulado por la ley de contratación vigente.

Además, como se anotó al inicio del desarrollo de la observación la Resolución No. 135 del 25 de agosto de 2016, donde se adjudica el contrato que resultó del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-MC-004-2016, se resalta que, **“el documento suscrito por la gerencia hace parte integral de dicho acto administrativo”**, con lo que el acto administrativo de adjudicación encontraría su motivación con base en el documento “OBSERVACIONES DE LA GERENCIA AL INFORME DEL COMITE PROCESO NUMERO TC-SA-MC-004-16” por hacer parte

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

		<p>integral de la misma, el cual se adjunta al presente informe identificado como <u>ANEXO No. 3</u></p> <p>Por último, es importante indicar que, el proceso de contratación fue revisado por la comisión auditora sin efectuar glosa alguna, ya que la ejecución del objeto contractual en mención se llevó a cabo cumpliendo con lo establecido en el contrato, sin que hubiere lugar a adiciones en dinero, con un ahorro de más de 30 millones de pesos frente a la oferta sugerida por el comité de contratación y adicionalmente el resultado de la ejecución del contrato es el soporte técnico de la contratación del proceso de implementación de la Señalética del SITM que se viene ejecutando.</p> <p>Por lo anterior se solicita que se sea excluida la observación administrativa que viene señalada como No. 3.</p>
04	<p>Contratista: SOCIEDAD SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S - SEÑALCON S.A.S</p> <p>Objeto: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACION DE UN CONTRATO DE OBRA PUBLICA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, PARA LA SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL DEL CORREDOR TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO</p>	<p>El contrato TC-LPN-006-15, en el literal Cde la Cláusula 9, <u>si consagra el ejercicio de la interventoría a cargo del DATT</u>, estableciendo simultáneamente las obligaciones a desarrollar. Para el caso concreto, y teniendo en cuenta que dicha vigilancia sería ejercida por un tercero debido al carácter técnico de la labor, se opta por la escogencia de la figura de la INTERVENTORÍA, designándose de manera clara en el Convenio interadministrativo suscrito entre la Alcaldía de Cartagena y Transcaribe, documento que fue puesto a disposición de la Comisión auditora.</p> <p>La labor del interventor no solo se limita a reportar cantidades de obra, sino también a cuantificar lo efectivamente aplicado, así como su calidad teniendo en cuenta el</p>
		<p>Se acepta la respuesta de la entidad, teniendo en cuenta la explicación dada por el sujeto de control en la respuesta al pre informe de la auditoria regular vigencia 2.016. Se elimina la observación planteada en dicho informe.</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	<p>DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, TRANSCARIBE S.A.</p> <p>Valor: \$ 3.182.221.191</p> <p>Un informe de interventoria debe contener los siguientes aspectos: el financiero manejo de recursos económicos, técnicos, control de calidad de materiales, equipo y administrativo, control de documentos: pólizas, pagos de parafiscales y seguridad social. En el expediente se evidenció que el interventor se limita al reporte de unas cantidades de obra y no aparece en el expediente un registro fotográfico de las actividades desarrolladas; además el contrato no estipula una cláusula de supervisión e interventoría. Como interventor funge un funcionario del DATT designado mediante un convenio sin vigencia pues no tiene fecha el convenio. Como no se especifica el interventor del contrato no se pudo precisar a quién le corresponde la obligación en los informes de interventoria, presentándose desorden en el archivo de la información que debe ir en el expediente.</p>	<p>conocimiento y experticia del interventor, llevando a cabo la verificación de la información de parafiscal y seguridad social al momento de la revisión y expedición de la certificación, tal como viene señalado en la normatividad, a tal punto que el volumen de los soportes de la labor de interventoría fue puesto de presente a la Comisión auditoria en AZ donde se contiene la gestión desplegada. En cuanto a los registros fotográficos, se adjunta un CD entregado por la Dirección de Planeación e infraestructura, que permiten verificar las actividades desarrolladas. Se aporta como ANEXO No.4.</p> <p>Por lo anterior se solicita que se sea excluida la observación administrativa que viene señalada como No. 4.</p>	
05	<p>Contrato de prestación de servicios: TC-CONV-001-16</p> <p>Contratista:</p> <p style="text-align: center;">POLIP ROPILENO DEL CARIBE S.A.</p> <p>Objeto:</p> <p style="text-align: center;">CONVENIO DE ASOCIACION El objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN ES EL MEJORAMIEN</p>	<p>El convenio de asociación con POLIPROPILENO DEL CARIBE SA, fue suscrito en el mes de Octubre de 2016 con una vigencia inicial de 12 meses, habiéndose suscrito otro si , prorrogando el término de duración por cuatro meses, los cuales vencen en Febrero de 2018, encontrándose en ejecución.-</p> <p>Resultado de la ejecución del convenio de asociación, tal como viene reportado por el Supervisor, se cuenta con 13 estaciones</p>	<p>El sujeto de control en su respuesta menciona que el contrato está en ejecución por haberse firmado el otro si número cinco (5) además afirman que en el anexo cinco aparecen los registros fotográficos y el otrosí en comento lo cual se pudo evidenciar: Por ello, se acepta la respuesta que desvirtúa la observación sin embargo aunque no es una obligación legal en los expediente deben reposar los registros</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A - 09 – CASA MORAIMA - Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p> TO AMBIENTAL Y PEDAGOGÍA EN TORNO AL MANEJO AMBIENTAL Y AL RECICLAJE EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM TRANSCARIB E, mediante el aporte por parte de ESENTTIA, de veinticuatro (24) pérgolas en plástico reciclado y puntos ecológicos distribuidos en las diecisiete (17) estaciones de parada del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Cartagena de Indias, TRANSCARIB E, para uso, goce, disfrute visual y libre tránsito de dichos espacios de los ciudadanos de conformidad con las normas legales. </p> <p> Valor: \$ 180, 000,000 </p> <p> No se evidencian acta de recibo de obra y registros fotográficos de 10 estaciones: Madre Bernarda, Centro, Bodeguita, Mall plaza, Lo Amador, Popa, Bazurto, María Auxiliadora, Prado, Las Delicias; por no haberse en su totalidad el objeto contractual. </p>	<p> terminadas (Castellana, los Angeles, los ejecutivos, Villa Olimpica, Cuatro Vientos, Libano, España. María Auxiliadora, Prado, Popa, lo Amador, Chambacú y Bodeguita), restando 4 por intervenir (Madre Bernarda, Bazurto, Las Delicias y Centro), lo que equivale a 17 pérgolas de las 24 ofrecidas por ESSENTIA y que corresponde a un 76.47% de avance y un 100% de respecto de los puntos ecológicos instalados. </p> <p> Aun cuando no se tiene como obligación contractual levantar registro fotográfico, el supervisor sí lo ha hecho contando con un registro de la instalación de las pérgolas en las 13 estaciones mencionadas, tal como se aprecia en el ANEXO No. 5, donde igualmente se ven los insumos que corresponden a las pérgolas restantes. </p> <p> De igual forma se aporta e inserta en el ANEXO No. 5, copia del otro sí que permite inferir que el convenio de colaboración se encuentra vigente.- </p> <p> De igual forma viene incluido en la observación administrativa No. 5: </p>	<p> fotográficos o cualquier otro soporte que evidencien el cumplimiento del objeto contractual. </p>
---	---	---

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

06	<p>Revisada la página del SECOP se pudo evidenciar que la entidad no publicó todos los documentos objeto de publicación de los siguientes contratos:</p> <table border="1" data-bbox="186 436 649 966"> <tr> <td>157/2016</td> <td>VILLEGAS & VILLEGAS IVEGAS LTDA</td> </tr> <tr> <td>183/2016</td> <td>SOCIEDAD DE VIVERO Y ASOCIADOS S.A</td> </tr> <tr> <td>075/2016</td> <td>SOCIEDAD SPS ASOCIADOS SAS</td> </tr> <tr> <td>096/2016</td> <td>SOCIEDAD DE VIVERO Y ASOCIADOS S.A</td> </tr> <tr> <td>CPS-PROF042-2016</td> <td>SOCIEDAD DE VIVERO Y ASOCIADOS S.A</td> </tr> <tr> <td>SA-MC-006-2015</td> <td>LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS OTRO SI N° 2</td> </tr> </table> <p>La actividad contractual de las entidades que ejecutan recursos públicos debe estar publicada en el SECOP de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012.</p> <p>El Decreto 1510 de 2013 ART. 19. Publicidad en el SECOP. Afirma que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p> <p>Los documentos enunciados en el artículo 3 definiciones del Decreto 1510 de 2013 como documentos del proceso obligatorios de publicación en el SECOP son a) Estudios y documentos previos; b) El aviso de convocatoria; c) los pliegos de condiciones o la invitación; d) las adendas; e) la oferta (adjudicataria); f) el informe de evaluación; g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación.</p> <p>La entidad no publica la totalidad de los documentos del proceso contractual lo que ocasiona Registros incompletos del</p>	157/2016	VILLEGAS & VILLEGAS IVEGAS LTDA	183/2016	SOCIEDAD DE VIVERO Y ASOCIADOS S.A	075/2016	SOCIEDAD SPS ASOCIADOS SAS	096/2016	SOCIEDAD DE VIVERO Y ASOCIADOS S.A	CPS-PROF042-2016	SOCIEDAD DE VIVERO Y ASOCIADOS S.A	SA-MC-006-2015	LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS OTRO SI N° 2	<p>El Decreto 1510 de 2013 derogado por disposición del artículo 3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, dispone en su Art. 2.2.1.1.1.7.1, lo relacionado con la publicación y tal como viene señalado desde la Oficina Asesora Jurídica, quien atiende funcionalmente esta actividad, la entidad ha publicado en debida forma, todos y cada uno de los registros referenciados en este punto, y por ende no ocasiona registros incompletos, aportando las evidencias de su publicación que será identificada como ANEXO No. 6.</p> <p>Además de lo aquí indicado pido tener como referencia lo que viene señalado en la observación No. 7.</p> <p>Por lo anterior se solicita que se sea excluida del informe preliminar la observación administrativa con presunto alcance disciplinario que viene señalada como No. 6.</p>	<p>Analizada la respuesta del sujeto de control al informe preliminar no se hace referencia a lo mencionado en esta observación que de manera puntual señala que la actividad contractual de las entidades que ejecutan recursos públicos debe estar publicada en el SECOP de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012.</p> <p>El Decreto 1510 de 2013 ART. 19. Publicidad en el SECOP. Afirma que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; asunto que no fue mencionada en la respuesta. La observación se desprendió de la consulta realizada a la página de SECOP de Colombia compra eficiente donde se evidenció que no se publicó la totalidad de los documentos de los contratos mencionados en la observación; por todo lo anterior la comisión considera que se presentó una presunta violación a la Ley y Decreto antes mencionados y la respuesta del sujeto de control no desvirtúa la observación constituyéndose en un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria</p>
157/2016	VILLEGAS & VILLEGAS IVEGAS LTDA														
183/2016	SOCIEDAD DE VIVERO Y ASOCIADOS S.A														
075/2016	SOCIEDAD SPS ASOCIADOS SAS														
096/2016	SOCIEDAD DE VIVERO Y ASOCIADOS S.A														
CPS-PROF042-2016	SOCIEDAD DE VIVERO Y ASOCIADOS S.A														
SA-MC-006-2015	LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS OTRO SI N° 2														

	<p>proceso contractual en la página secop violando el principio de publicidad y transparencia</p>		
<p>07</p>	<p>El Decreto 2474 de 2.008, establece la obligatoriedad de la entidad contratante de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo lo expresamente sometidos a reserva, Artículo 19 del Decreto 1510 de 2.013; dice " <i>publicidad en el SECOP, la entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP, los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición</i>"; se pudo evidencia que en dicha página no fueron publicados todos los documentos contractuales relacionados con los contratos de prestación de servicios suscritos durante la vigencia 2.016; presentándose una presunta violación al principio de transparencia y publicidad.</p>	<p>La observación no puede ser entendida como un incumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, perdiendo de vista el cumplimiento absoluto del principio de legalidad, el cual obliga a ajustar los procesos contractuales a lo establecido legalmente.</p> <p>El Decreto 1082 de 2015 - el cual deroga el citado Decreto 1510 - en su artículo 2.2.1.1.1.7.1, respecto a la publicidad en el Secop señala: "<i>Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP, los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.</i>"</p> <p>conforme lo anterior, la obligación legal de publicar se circunscribe a la publicación de los siguientes documentos: los Documentos del Proceso; los actos administrativos</p>	<p>Analizada la respuesta del sujeto de control al informe preliminar no se hace referencia a lo mencionado en esta observación que de manera puntual señala que la actividad contractual de las entidades que ejecutan recursos públicos debe estar publicada en el SECOP de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012.</p> <p>El Decreto 1510 de 2013 ART. 19. Publicidad en el SECOP. Afirma que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; asunto que no fue mencionada en la respuesta. La observación se desprendió de la consulta realizada a la página de SECOP de Colombia compra eficiente donde se evidenció que no se publicó la totalidad de los documentos de los contratos mencionados en la observación; por todo lo anterior la comisión considera que se presentó una presunta violación a la Ley y Decreto antes mencionados y la respuesta del sujeto de control no desvirtúa la observación constituyéndose en un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria</p>

		<p>del Proceso de Contratación; la Oferta del adjudicatario del proceso de contratación; aviso de convocatoria; invitación; y el proyecto de pliego de condiciones.</p> <p>Si nos atenemos al tenor de lo literalmente establecido, no encontramos la lista señalada en la observación por el órgano auditor, teniendo en cuenta que nos encontramos frente a Contratos de Prestación de Servicios, cuya modalidad de selección es la contratación directa.</p> <p>En concordancia con lo anterior, y tratando de establecer lo obligatoriamente publicable, nos remitimos al artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define "Documentos del Proceso", así: <i>"Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación."</i></p> <p>Así las cosas, reiteramos la lista enumerada por el órgano auditor no es introducida por la ley.</p> <p>Por lo anterior se solicita que se sea excluida del informe preliminar la observación administrativa con presunto alcance disciplinario que viene señalada como No. 7.</p>	
08	<p>El Decreto 2474 de 2.008, establece la obligatoriedad de la entidad contratante de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo lo expresamente sometidos a reserva, Artículo 19 del Decreto 1510 de 2.013; dice "</p>	<p>El contrato de la referencia es un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual corresponde a una de las modalidades de contratación directa, lo cual no tiene etapa previa de proceso alguno.</p> <p>En la entidad se lleva a cabo un</p>	<p>Analizada la respuesta del sujeto de control se evidencia que esta no apunta a desvirtuar lo señalado en el informe preliminar que hace referencia a lo señalado en el Decreto 2474 de 2.008, establece la obligatoriedad de la entidad contratante de</p>

<p>publicidad en el SECOP, la entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP, los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición; el contrato N° CPS-PROF 147-16, suscrito con ANAYA Y ANAYA, por valor de \$46.284.000, cuyo objeto contractual era la prestación de servicios profesionales de una persona jurídica para ejercer la revisoría fiscal para TRANSCARIBE S.A. no fue publicado en el SECOP en ninguna de sus etapas contraviniendo el Decreto 2474 de 2.008; presentándose una presunta violación al principio de transparencia y publicidad.</p>	<p>trámite interno de convocatoria, el cual no es obligatorio, ni desvirtúa la naturaleza de ser un contrato de prestación de servicios profesionales; y la entidad lo hace simplemente para dar mayor publicidad y pluralidad en la selección del contratista que hace la Asamblea General de Accionistas.</p> <p>Por lo anterior se solicita que se sea excluida del informe preliminar la observación administrativa con presunto alcance disciplinario que viene señalada como No. 8</p>	<p>garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo lo expresamente sometidos a reserva, Artículo 19 del Decreto 1510 de 2.013; dice " publicidad en el SECOP, la entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP, los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Por ello la observación queda en firme y se constituye en un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.</p>
<p>09 La obligación legal de suministrar personal capacitado para prestar el servicio de aseo, de acuerdo a la normatividad vigente y requisitos legales para trabajar y desempeñarse como tal en este país le corresponde al contratista. En las instalaciones de las 18 estaciones construidas por TRANSCARIBE S.A., a lo largo del corredor principal del SITM, se pudo evidenciar que muy a pesar de haber iniciado operación el SITM el día 16 de marzo de 2.016, solo se suscribió el contrato N° MC-008-2.016, con Centro Aseo Mantenimiento Profesional S.A.S el 15 de diciembre de 2.016; lo anterior debido a falta de planeación, de gestión y negligencia administrativa por parte del sujeto de control; exponiendo las estaciones al deterioro progresivo por el tiempo, incidencias del medio ambiente, salinidad, corrosión y vandalismo.</p>	<p>El proceso de contratación en la entidad, tal como pudo ser verificado por la Comisión auditora, se inicio en la fecha en que se recibió, por parte de la oficina asesora jurídica, la documentación procedente de la Dirección de Planeación e Infraestructura sobre los documentos necesarios para el inicio del mismo, y obedece a la necesidad plasmada en los documentos previos.</p> <p>Es importante recordar que la entidad, para la vigencia del 2016, solicito al Distrito de Cartagena la aprobación de un presupuesto de un poco más de \$12.000'000.000 para atender gastos de funcionamiento de Transcaribe ente gestor de la operación del sistema y solo fueron aprobados un poco más de \$5.000'0000.000,00, por lo tanto la entidad no contaba con recursos suficientes, por lo que la entidad se ve avocada a llevar a cabo procesos, una vez ingresen</p>	<p>La comisión auditora se pronunció sobre la falta de planeación, de gestión y negligencia administrativa de la dirección de TRANSCARIBE S.A., las estaciones están expuesta al deterioro progresivo por el tiempo, además de ello la impresión que se llevan los usuarios por falta de aseo a las estaciones; en la respuesta solo se da una explicación de los procedimientos internos del sujeto que le impidieron dar cumplimiento a la obligación legal de suministrar personal capacitado para prestar el servicio de aseo, de acuerdo a la normatividad vigente y requisitos legales para trabajar y desempeñarse como tal en este país le corresponde al contratista. Estas razones esgrimidas por el sujeto de control no desvirtúan la observación administrativa sin alcance. Constituyéndose en un hallazgo administrativo sin alcance.</p>

		<p>los recursos para tal fin.</p> <p>Es cierto que el inicio del proceso de contratación se adjudicó el 15 de diciembre de 2016, por las razones arriba señaladas, sin embargo se pudo mantener el aseo de las estaciones con apoyo de las campañas pedagógicas., tales como la denominada "Trasnochón" donde varias Secretarías de la Alcaldía apoyaron la limpieza de cada una de las estaciones. Los soportes de esta actividad se adjuntan en registros fotográficos como ANEXO No. 7.</p> <p>Por lo anterior se solicita que se sea excluida del informe preliminar la observación administrativa sin alcance que viene señalada como No. 09</p>	
10	<p>Se suscribieron diez (10) contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la adquisición predial en ejecución del plan de reasentamiento de TRANSCARIBE S.A. con los siguientes contratistas: ESPINOSA TIETJEN VIVIANA DEL CARMEN por valor de \$41.421.600(3 contratos en total),MARIA DEL ROSARIO CUESTA BAENA, por \$34.518.000(3 contratos en total) , con KEVIN DE JESUS MONTES RUIZ por \$30.124.800 (Dos contratos en total) y con JORGE ERNESTO SOLANO NOCUA, por valor de \$25.104.000 (Dos contratos en total) para un valor total de \$ 131.168.400; se evidenció que los objetos contractuales son generales y las obligaciones contractuales no se pudieron cumplir en su totalidad; en los objetos contractuales no especificaban todas las actividades puntuales a cumplir prestándose a interpretaciones sesgadas que pueden conducir a conclusiones erradas en cuanto al cumplimiento del objeto contractual.</p>	<p>Se suscribieron los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la adquisición predial en ejecución al plan de reasentamiento de TRANSCARIBE S.A., teniendo en cuenta que, Transcaribe S.A., en nombre y representación del Distrito de Cartagena de Indias, adelanto el proceso de adquisición por enajenación voluntaria y/o expropiación por vía administrativa de los inmuebles requeridos para la construcción de todos los tramos del SITM, el cual se encuentra en su última etapa con la legalización de escrituras, así como los cierres del proceso de adquisición en los diferentes tramos, de conformidad a lo expresado por el Marco de Política de Reasentamiento expedido por el DNP .</p> <p>El Programa de Adquisición Predial hace parte del Plan de Reasentamiento de Transcaribe S.A., cumpliendo con el propósito</p>	<p>Analizada la respuesta del sujeto de control al informe preliminar de la vigencia 2.016, donde se afirma que se suscribieron los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la adquisición predial en ejecución al plan de reasentamiento de TRANSCARIBE S.A., teniendo en cuenta que, Transcaribe S.A., en nombre y representación del Distrito de Cartagena de Indias, adelanto el proceso de adquisición por enajenación voluntaria y/o expropiación por vía administrativa de los inmuebles requeridos para la construcción de todos los tramos del SITM, el cual se encuentra en su última etapa con la legalización de escrituras, así como los cierres del proceso de adquisición en los diferentes tramos, de conformidad a lo</p>



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

<p>Observación administrativa sin alcance.</p>	<p>del Marco de Política de Reasentamiento aplicable al Plan Nacional de Transporte Urbano, el cual, es brindar los lineamientos para apoyar el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población que deberá trasladarse como consecuencia de la construcción de las obras. Este Marco es coherente con la Política de Reasentamiento Involuntario 4.12 del Banco Mundial, entidad que forma parte de las entidades prestatarias de este proyecto.</p> <p>Teniendo en cuenta que el proceso de adquisición de predios forma parte indisoluble del desplazamiento y reasentamiento de población, este proceso está incluido dentro del Marco de Política mencionado, y no culmina con la adquisición y pago de un predio.</p> <p>Una vez ejecutadas las obras civiles y por ende se haya cumplido con el traslado de la totalidad de las unidades sociales y actividades económicas, los asesores deberán realizar la evaluación ex post de la eficacia y eficiencia de la ejecución del plan de reasentamiento, la cual tendrá especial énfasis en el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población que fue objeto del plan, motivo por el cual se requiere el apoyo de los profesionales del derecho, para que realice seguimiento jurídico de la Ejecución del Plan de Reasentamiento y lleve a cabo el proceso de adquisición predial de las negociaciones que faltan por culminar, en cuanto al registro ante la ORIP de Cartagena, y que fueron necesarios para la implementación del SITM de Cartagena; la Trabajadora Social, para realizar los seguimientos de las acciones de</p>	<p>expresado por el Marco de Política de Reasentamiento expedido por el DNP. Lo que afirma la comisión auditora fue que se evidenció que los objetos contractuales son generales y las obligaciones contractuales no se pudieron cumplir en su totalidad; en los objetos contractuales no especificaban todas las actividades puntuales a cumplir prestándose a interpretaciones sesgadas que pueden conducir a conclusiones erradas en cuanto al cumplimiento del objeto contractual. La respuesta del sujeto de control no desvirtúa la observación porque no se trata del cumplimiento o no del objeto contractual si no de obligaciones contractuales que no especificaban de manera precisa todas las actividades puntuales a cumplir dentro del objeto contractual. Se ratifica la observación y se constituye un hallazgo administrativo sin alcance.</p>
--	--	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A - 09 – CASA MORAIMA - Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

“Acompañamiento Social”, que se enmarcan en la identificación y evaluación de los impactos que afrontarán las diferentes Unidades sociales por la construcción del proyecto Transcribe, para la mitigación de los mismos, incluyendo el impacto económico, buscando el mejoramiento de las condiciones socioculturales y económicas de las unidades sociales hogar, la capacidad productiva y la generación de ingresos de las unidades sociales económicas, así como el restablecimiento de las condiciones de vida iniciales de las unidades sociales ubicadas en las zonas de influencia del proyecto. Esta Intervención social, es necesaria y transversal a todos los programas del Plan de Reasentamiento; el cual, aun en esta etapa de proyecto se hace necesario ejecutar, toda vez que las actividades de legalización de predios se encuentran aún en curso para algunos inmuebles y el seguimiento es requerido para los demás tramos finalizados. Además, efectuar el seguimiento a los cierres realizados y la culminación del restante. Para lograr de manera efectiva este seguimiento de tramos y evaluación ex post, deberá valorar los logros y resultados finales del reasentamiento, verificar si los resultados del proceso corresponden al propósito de mitigar los impactos del proyecto, y recuperar o mejorar las condiciones iniciales de las unidades sociales. El producto de esta evaluación, finalizará en un informe de cierre del Programa de acompañamiento social, el cual se deberá entregar a la Interventora para consolidarlo en un informe final que deberá hacerse de cada tramo, actualmente se está

trabajando en la construcción de los documentos del Cierre del Tramo 5 A.

Así mismo, se deberá realizar la evaluación ex post de la eficacia y eficiencia de la ejecución del plan de reasentamiento, la cual tendrá especial énfasis en la Reconstrucción de Inmuebles afectados parcialmente (áreas remanentes y cambio de entorno urbanístico), motivo por el cual se requiere el apoyo de un Ingeniero Catastral.

De lo antes expuesto, se puede observar que los objetos contractuales son específicos para apoyar a la Oficina Asesora Jurídica en la adquisición predial en ejecución del plan de reasentamiento de la Entidad.

Haciendo referencia al estado actual de la ejecución del Programa de Adquisición Predial en el Plan de Reasentamiento, es el siguiente:

TRAMO II: 38 predios. Faltan 2 predios. Cierre social con no objeción del banco mundial. Publicado en la página web de la entidad

TRAMO III: 77 predios. Faltan 4 predios. Cierre social con no objeción del banco mundial. Publicado en la página web de la entidad

TRAMO IV: 72 predios. Faltan 5 predios. Cierre social con no objeción del banco mundial. Publicado en la página web de la entidad.

TRAMO 5B: 88 predios. Faltan 10 predios. Cierre social avalado por la unidad coordinadora del ministerio de transporte. Publicado en la

	<p>página web de la entidad</p> <p><u>TRAMO 5A:</u> 153 predios. Faltan 30 predios. (En ejecución la construcción del documento de Cierre del Tramo).</p> <p>En total se adquirieron para la construcción del sistema integrado de transporte masivo 428 predios más 2 predios correspondientes al portal de transferencia y el portal, patios y talleres. Y de acuerdo con las necesidad de la oficina asesora jurídica Falta en total 53 predios por terminar el proceso de adquisición predial y el cierre social del tramo 5 a - en ejecución.</p> <p>Señala el área jurídica que, el 100% de los predios fueron entregados e intervenidos por los contratistas de obras; y los que restan por culminar la adquisición predial, obedecen a registro de la compraventa en la ORIP de Cartagena, en algunos casos aclarar por motivo de devolución por parte de esa Oficina de Registro, y otros por situaciones que deben resolver los propietarios.</p> <p>En cuanto a las obligaciones contractuales de cada uno de estos contratistas y debidamente establecidas en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la Adquisición predial en ejecución del plan de reasentamiento de Transcaribe S.A., cada uno cumple con las actividades específicas de cada contrato, debidamente ejecutadas durante la vigencia del año 2016, de acuerdo con la certificación expedida por quien supervisa dichos contratos.</p> <p>Por lo anterior se solicita que se sea excluida del informe preliminar la observación administrativa sin alcance que viene señalada como</p>	
--	---	--

		No. 10	
11	<p>De acuerdo a lo establecido en la formalidad de la rendición de cuentas los contratos estatales se deben rendir en la cuenta, teniendo en cuenta su objeto contractual, según su clase o tipología contractual. Se evidenció que durante la vigencia 2.016, los contratos CMC2-16, CPS-Prof157-16, S.A.-MC4-16, CPS-Prof183, CTUCU1-16, CPS-Prof211, LNC-Nal-2-16 y CMC-6-16 CMC-7-16 fueron rendidos como contratos de prestación de servicios (C1); correspondiendo su objeto contractual a otra clase o tipología contractual: el contrato CMC2-16 suscrito con ITELKOM S.A.S, por su objeto contractual es un contrato de suministro (C5), el contrato CPS-Prof157-16 suscrito con VILLEGAS Y VILLEGAS IVEGAS S.A.S es un contrato de mantenimiento (C3), el contrato S.A.-MC4-16 suscrito con 3ª PUBLICIDAD Y MERCADEO S.A.S, por su objeto contractual es un contrato de obra pública (C4), el contrato CPS_Prof183 firmado con VIVERO & ASOCIADOS S.A.S, su objeto contractual se asemeja a un contrato de consultoría, el contrato CTUCU1-16 suscrito con DISTRIBUIDORA Y PAPELERIA VENEPLAS LTDA, es un contrato de suministro (C5), el contrato CPS-Prof211-16 suscrito con FITCH RATINGS COLOMBIA S.A.S CALIFICADORA DE VALORES; su objeto contractual corresponde a un contrato de consultoría (C5), el contrato LNC-NAL2-16 suscrito con SEGURIDAD ONCOR LTDA, su objeto contractual se asemeja a un contrato de suministro, el contrato CMC6-16 suscrito con HERMES MAURICIO GARCIA BELTRAN, teniendo en cuenta su objeto contractual es un contrato de obra pública (C4) y el contrato CMC6-16 firmado con CONSTRUCCIONES E INGENIERIAMQ S.A.S. su objeto contractual corresponde a un contrato</p>	<p>La anterior observación no puede ser afirmada de manera absoluta y subjetiva, máxime cuando la clasificación de los contratos estatales y/o categorización depende de los operadores jurídicos, y las razones que lo justifiquen, sin caer por tanto en ilegalidades. El hecho que el órgano auditor considere que uno u otro de los contratos señalados en la observación, no se clasifican como se rindió, no significa que la entidad estatal haya rendido mal, ni que no existan razones para justificar la clasificación hecha por TRANSCARIBE S.A., tal como se especificará a continuación:</p>	<p>Analizada la respuesta del sujeto de control al informe Preliminar de la auditoría regular practicada a TRANSCARIBE S.A., vigencia 2.016; como fue señalado en la observación, solo los contratos mencionados no correspondió su tipología, contrario a lo señalado por el sujeto de control no se trató de una generalidad y de acuerdo a lo establecido en la formalidad de la rendición de cuentas los contratos estatales se deben rendir en la cuenta, teniendo en cuenta su objeto contractual, según su clase o tipología contractual. Caso que no ocurrió en la rendición de cuentas, denota descuido o impericia del sujeto de control, lo que genera una confusión en la interpretación de la información rendida en la cuenta. Queda en firme la observación administrativa. Constituyéndose en un hallazgo administrativo sin alcance.</p>

	<p>de mantenimiento o de obra pública (C3 o C4). Rendir los contratos sin tener en cuenta su objeto contractual para clasificarlos, denota descuido o impericia del sujeto de control, lo que genera una confusión en la interpretación de la información rendida en la cuenta.</p>		
<p>12</p>	<p>En el seguimiento al Plan de Mejoramiento se pudo evidenciar que el ente auditado aplicó las medidas correctivas dirigidas a subsanar las observaciones formuladas por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en el informe de Auditoría practicada en las vigencias 2015; no obstante, para efectos de calificación del cumplimiento al Plan de Mejoramiento, se tomaron sólo aquellas acciones adelantadas de acuerdo con el compromiso suscrito por la Entidad, el cual arrojó un porcentaje de 93,3%</p> <p>La Resolución 104 del 10 de marzo de 2.017, establece la obligatoriedad de presentar informes trimestrales de avance del plan de mejoramiento dentro de los 10 días siguientes a su vencimiento; el plan de mejoramiento fue suscrito el 2 de febrero de 2.017 y el primer avance de dicho plan se recibió el día 28 del mes y año que discurren, no cumpliendo lo señalado en la Resolución premencionada; lo que no permitió un efectivo seguimiento al cumplimiento del Plan de Mejoramiento.</p>	<p>En el Plan de Mejoramiento correspondiente a la auditoria regular, se presentaron 3 hallazgos, el primero está relacionado con el incumplimiento del Concesionario de Recaudo - Colcard al no poner en marcha el sistema de recaudo. Como plan de mejoramiento se propuso que una vez estuvieran en uso todas las estaciones se implementaría en su totalidad todo el sistema de recaudo.</p> <p>El segundo hallazgo fue referente a los guardias ambientales, tendientes a la recuperación de las zonas verdes. La respuesta de la entidad fue que el Establecimiento Público Ambiental-EPA daría mantenimiento a dichas zonas, porque esas áreas fueron entregadas al distrito.</p> <p>El tercer hallazgo indica que, Transcribe no cuenta con la estrategia del gobierno en línea. La respuesta de la entidad logró introducir la estrategia del Gobierno en Línea en el Plan de Acción para su implementación durante la vigencia de 2017.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior se presentó el primer avance el día 26 del mes de agosto de 2017, debido a que hasta esa fecha no se produjeron avances significativos de los hallazgos 2 y 3, pero a partir de la fecha se ha dado cumplimiento a lo establecido en la</p>	<p>El sujeto de control en su respuesta afirma que se presentó el primer avance el día 26 del mes de agosto de 2017, debido a que hasta esa fecha no se produjeron avances significativos de los hallazgos 2 y 3, pero a partir de la fecha se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 104 de marzo de 2017. Por un error involuntario, se presentó este evento el cual ha sido subsanado en los otros avances posteriores. La Resolución en comento señala de manera precisa la obligatoriedad de presentar informes trimestrales de avance del plan de mejoramiento dentro de los 10 días siguientes a su vencimiento; el plan de mejoramiento fue suscrito el 2 de febrero de 2.017 y el primer avance de dicho plan se recibió el día 28 del mes de agosto del año que discurren; el avance en las metas propuestas en el plan de acción nada tiene que ver con la obligatoriedad de la presentación de avances del mismo. Por ello se ratifica la observación quedando en firme y se procederá a solicitar la apertura del Proceso Administrativo</p>

		<p>resolución 104 de marzo de 2017. Por un error involuntario, se presentó este evento el cual ha sido subsanado en los otros avances posteriores.</p>	<p>Sancionatorio pertinente.</p>
<p>13</p>	<p>Las metas propuestas en el Plan de Acción deben tener coherencia con las metas ejecutadas en el mismo, se evidenció que el Plan de Acción propuesto rendido contiene unas metas que en su totalidad no tienen coherencia con el Plan de Acción ejecutado solo dos proyectos aparecen en los dos planes: 1- señalización horizontal y vertical troncal TRANSCARIBE y 2- elaboración del manual de señalética; las demás metas propuestas no aparecen consignadas en el plan ejecutado; descuido o impericia del sujeto de control al rendir la cuenta; inexactitud en la información reportada.</p>	<p>Lo primero que debemos señalar es que el análisis entre lo planeado y ejecutado se mantiene coherente en la medida en que los recursos son aprobados y/o trasladados a Transcaribe para su ejecución.</p> <p>Los proyectos de la entidad obedecen a una armonización de las diferentes áreas. Para el caso concreto la Dirección de Planeación e Infraestructura y la Dirección de Operación se engranan de forma modular lo que implica que las circunstancias adversas que afecten un proyecto se vea reflejado en el otro; por ejemplo, si no ingresan vehículos al SITM (de aquellos represados en Pereira), no se podría dar el proceso de desintegración conocido como chatarrización, como tampoco la implementación de nuevas rutas ni la construcción de nuevos paraderos.</p> <p>En el caso puntual de la ausencia de desvinculación y desintegración de la flota del TPC en el número de vehículos incluidos en la meta, así como en el que correspondía para el inicio de la operación, debe precisarse que la causa también guarda relación con la situación estructural de financiación de los Sistemas de Transporte Masivo conocida a nivel nacional que, desafortunadamente, impactó la implementación del SITM de Cartagena.</p> <p>Frente a esa situación, el proceso de desvinculación y desintegración se vio afectado como consecuencia de la ausencia de recursos para pagar los vehículos, dada la dificultad en la financiación de los Concesionarios.</p> <p>Transcaribe S.A. adelantó</p>	<p>La observación consignada en el informe preliminar hace referencia a la no coherencia entre el plan de acción ejecutado con el plan de acción propuesto teniendo en cuenta la rendición de cuentas del sujeto de control y lo documentos suministrados durante la ejecución de la auditoría, en su respuesta al informe se menciona que el análisis entre lo planeado y ejecutado se mantiene coherente en la medida en que los recursos son aprobados y/o trasladados a Transcaribe para su ejecución, lo mencionado en su respuesta nada tiene que ver con la coherencia que debe existir entre las metas propuestas en un plan de acción y las que realmente se cumplieron que fue lo que ocurrió, unas metas propuestas y otras cumplidas como si tratara de dos (2) planes de acción diferentes. En caso que por razones presupuestales o de otra índole no se puede cumplir un plan de acción lo recomendable es elaborar un acto administrativo que motive las razones por las cuales no se pudieron cumplir las metas propuestas y tomar las correctivas a que haya lugar. La observación queda en firme. Constituyéndose en un hallazgo administrativo sin alcance.</p>

procedimientos de multa para conminar al cumplimiento de la obligación a los operadores, siendo necesario reformular las fechas de los aportes ante la justificación presentada en desarrollo de la actuación.

Adicionalmente, la ausencia de vehículos para incorporar a la prestación del servicio, por las razones conocidas que refieren a la reglamentación sobre la exclusión del IVA, tuvo incidencia directa en el objetivo de desvinculación y desintegración en los términos inicialmente concebidos.

Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, al finalizar 2016 se cumplieron con otras metas como las estaciones de parada en el corredor Troncal, la implementación de la señalización vial y los avances para la terminación del patio portal, así como la elaboración del Manual de señalética que permitió el inicio del proceso de señalética que se encuentra en ejecución.

Como parte del desarrollo de la observación, se señala en el Informe preliminar que la Comisión auditora llevó a cabo en la anualidad del 2017, encuestas que fueron tomadas en las rutas de parada de la troncalizada que aportan a la entidad en aras de seguir la mejora continua del servicio. Sin embargo, debe precisarse que, la auditoría modalidad regular corresponde a la vigencia fiscal del 2016 y no a la del 2017, en la que las condiciones son diferentes a las de aquel momento, ya que como viene registrado por ustedes en la segunda parte de la Observación No. 05, se ha realizado una fuerte gestión y apalancamiento desde Presidencia de República, Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puerto y Transporte, Alcaldía y Transcaribe, entre otros, para que los operadores puedan traer los vehículos desde Pereira y de esa

		<p>forma atender la necesidad de transporte en la ciudad lo que implicaría ingresar a más barrios, alivianar las colas en las estaciones, reducir los tiempos de espera, entre otros aspectos; siendo pertinente señalar también que el sistema de transporte, como su nombre lo señala es "masivo" lo que supone que su uso se dé por un alto volumen de usuarios.</p> <p>Ahora, frente el nivel de satisfacción de la comunidad con el sistema integrado de transporte en el año 2016, vigencia correspondiente a la auditada, el programa CARTAGENA COMO VAMOS señalón esa oportunidad que Transcribe mejoró la movilidad de los habitantes de la ciudad, resaltando además que, en comparación con el 2015, "en 2016, usando Transcribe, el tiempo promedio de desplazamiento fue de 43 minutos. Es decir, 26 minutos más rápido." Lo que sin duda implica una movilidad óptima y una buena prestación del servicio. Como soporte, se adjunta en el ANEXO No. 8, los resultados del programa CARTAGENA COMO VAMOS, relacionados con Transcribe.</p>	
14	<p>La baja ejecución del presupuesto de inversión por 23.81% , afectó el cumplimiento de las metas de infraestructura del SITM, la apropiación definitiva del presupuesto de gastos fue de \$244.642.897.698,64, con una ejecución de \$65.568.234.532 , equivalentes a 26.80%, lo que evidencia una baja gestión, afectando el cumplimiento de las metas propuestas, , impactando principalmente en la ejecución de los gastos de inversión, principalmente la ejecución de obras de infraestructura, con una ejecución del 23.81% correspondiente a \$48.762.942.757. Quedó por ejecutar 179,074,663,166.38, lo cual no es coherente con el informe de gestión con</p>	<p>Frente esta observación se señala que el presupuesto para la vigencia fiscal de 2016 se presentó considerando un crédito para cubrir los gastos de inversión por un monto de \$150.944.977.600,00. Sólo a diciembre 26 de 2016 se logró la celebración del mencionado crédito pero el desembolso de los mismos se hizo efectivo en enero de 2017, lo que permitió que a esa fecha se ejecutara una de las metas faltantes de la vigencia 2016.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior la ejecución real de gastos de inversión de la vigencia 2016, sería en un porcentaje del 90,49%, representado así:</p>	<p>El presupuesto constituye la base fundamental para evaluar la gestión de la entidad porque se asignan unos recursos para el cumplimiento de metas y objetivos. Es necesario recalcar que la ejecución es tanto de ingresos como de gastos porque en muchos casos se focaliza la atención solo a esta última. La responsabilidad por tanto es llevar de manera sincronizada la una con la otra, es decir, que en el proceso de ejecución de gastos no se consulte solo la disponibilidad de las apropiaciones sino también la manera como se está llevando a cabo la expectativa de recaudo para</p>

<p>corte a 31 de diciembre de 2016,, en el que reportan un cumplimiento de metas de los proyectos de inversión entre 90 y 100%.</p> <p>Por lo tanto, en la programación presupuestal no se aplica el principio de planificación y de homeóstasis enunciados en los articulo 3y 10 del Decreto 115 de 1996, el crecimiento de ingresos y gastos debe ser acorde con el crecimiento de la economía, Transcaribe aprobó un presupuesto de ingresos y gastos con un aumento de 473% respecto al del año anterior. Los parámetros económicos para la elaboración del proyecto de presupuesto se encuentran en las metas de ingresos y pagos fijadas en el Plan Financiero para la vigencia correspondiente.</p> <p>Atribuir al presupuesto de ingresos un crédito interno que presenta el 61% del presupuesto ingresos, colocando en riesgo el cumplimiento de las metas del plan de inversión de la entidad.</p>		<p>cubrir esos gastos. Por lo tanto, en la programación presupuestal no se aplica el principio de planificación y de homeóstasis enunciados en los articulo 3 y 10 del Decreto 115 de 1996, el crecimiento de ingresos y gastos debe ser acorde con el crecimiento de la economía, Transcaribe aprobó un presupuesto de ingresos y gastos con un aumento de 473% respecto al del año anterior. Atribuyendo al presupuesto de ingresos un crédito interno que representa el 61% del presupuesto ingresos, colocando en riesgo el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción</p>

- 1- Dentro de los conceptos de fenecimiento viene incluido, en la matriz de evaluación de gestión fiscal vigencia 2016, una calificación parcial de 34.0 y una ponderación de 0.34 correspondiente al control de resultados, lo que impacta la calificación total de la sumatoria de los valores asignados a esta con la de control financiero y de gestión; por lo que solicito sea revisada la misma, teniendo en cuenta los pronunciamientos sobre las observaciones que a continuación se desarrollará, y en esa medida sea modificada favorablemente la calificación parcial del ítem control de resultados.

La calificación obtenida corresponde a que las metas propuestas en el Plan de Acción deben tener coherencia con las metas ejecutadas en el mismo, se evidenció que el Plan de Acción propuesto rendido contiene unas metas que en su totalidad no tienen coherencia con el Plan de Acción ejecutado solo dos proyectos aparecen en los dos planes: 1- señalización horizontal y vertical troncal TRANSCARIBE y 2- elaboración del manual de señalética;

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

las demás metas propuestas no aparecen consignadas en el plan ejecutado; descuido o impericia del sujeto de control al rendir la cuenta; inexactitud en la información reportada.

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS TRANSCARIBE S.A. VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	34,0	1,00	34,0
Calificación total		1,00	34,0
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

La comisión evaluó las metas propuestas en el plan de acción para la vigencia 2.016, teniendo en cuenta las respuestas dadas por el sujeto de control y la verificación realizada, evidenciando que:

- a- El sujeto de control certifica a través del TC-CI-07.1- 1223-2.017, informa que las estaciones de paradas en el corredor troncal son 17 en total, a 31 de diciembre de 2.016 estaban en funcionamiento 12.
- b- El sujeto de control certifica a través del TC-CI-07.1- 1223-2.017 que el patio portal estaba construido en un 100% y que el 67% del mismo está operando
- c- A diciembre 31 no se había implementado señalética en las estaciones del portal y paradero del SITM.
- d- El sujeto de control certifica a través del TC-CI-07.1- 1223-2.017, que no se habían instalados paraderos por cuenta del SITM; por ser este un componente del documento CONPES 3823, que requiere ser financiado por el convenio de con financiación Nación-Distrito. El Gestor, TRANSCARIBE, no conto con los recursos necesarios para dar cumplimiento a la meta establecida en el plan de acción de la vigencia 2.016.
- e- La ejecución de los patios portales alternos, requiere que la cobertura de la demanda proyectada para el SITM, hubiera llegado al 70%. Y era un condicionamiento contemplado en el documento Conpes 3823 y 31 de diciembre solo estaba en el 25% aproximadamente. No fue construido patio portal alterno

Como se puede observar la calificación obtenida corresponde a la calificación de cada una de la ejecución de las metas propuestas en el plan de acción y en términos generales tuvieron una ejecución muy baja, no es una calificación ni subjetiva ni parcializada si no acorde con lo que el sujeto de control reporto en

la cuenta rendida y en la respuestas a la comisión auditora, por ello no es posible revisar dicha calificación. Quedando en firme la calificación consignada en el informe preliminar.

- 2- De igual forma solicito respetuosamente, la revisión de la calificación parcial de control financiero y presupuestal de acuerdo con las anotaciones que se harán en el acápite respectivo, con el fin de que sea modificada y se incremente la misma ya que, específicamente en la calificación de la ejecución presupuestal, podemos afirmar que ésta se llevó acabo de forma equilibrada, ejecutándose los gastos de acuerdo con la ejecución de ingresos a diciembre 31 de 2016. El pago de los gastos de inversión, respaldados con el desembolso del Crédito Sindicado, se realizó en el mes de febrero de 2017, por un valor de \$88.000.000.000, una vez se hizo efectivo el desembolso del mencionado crédito.

En la programación presupuestal no se aplica el principio de planificación y de homeóstasis enunciados en los articulo 3 y 10 del Decreto 115 de 1996, el crecimiento de ingresos y gastos debe ser acorde con el crecimiento de la economía, Transcaribe aprobó un presupuesto de ingresos y gastos con un aumento de 473% respecto al del año anterior.

Los parámetros económicos para la elaboración del proyecto de presupuesto se encuentran en las metas de ingresos y pagos fijadas en el Plan Financiero para la vigencia correspondiente.

Atribuyendo al presupuesto de ingresos un crédito interno que presenta el 61% del presupuesto ingresos, colocando en riesgo el cumplimiento de las metas del plan de inversión de la entidad lo no permitió en el cumplimiento establecidas en el plan de acción.

La comisión se ratifica en la calificación asignada en el informe preliminar de la vigencia 2.016

En ese orden de ideas, se solicita, sea fenecida o finalizada la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente a 2016, ante la razonabilidad de los estados financieros de manera limpia o con solo algunas salvedades y ante la revisión, ponderación y evaluación que se solicita del control financiero y de resultados.

En el dictamen de auditoría, previo al resultado de la auditoria, el aparte señalado como control de resultados, refiriéndose a cumplimientos de planes, programas y proyectos, no tiene anotación explicativa seguida de la Tabla No. 2 que esboce el soporte de las variables tenidas en consideración, para concluir en una evaluación no satisfactoria, como si se hace al esbozarse las calificaciones de control financiero y de gestión, por lo que al llegar al desarrollo de la auditoria en el punto de control de resultados tendremos la oportunidad de manifestarnos con la finalidad de demostrar "(...) el grado de economía y

eficiencia en la adquisición y utilización de los recursos (...)", así como la coherencia en los planes y metas propuestos que permitieron al sistema avanzar a pesar del bajo presupuesto asignado a Transcribe S.A..

En cuanto a este acápite la calificación asignada corresponde a lo mencionado anteriormente

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS TRANSCRIBE S.A. VIGENCIA 2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	34,0	1,00	34,0
Calificación total		1,00	34,0
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Como se puede observar la calificación obtenida corresponde a la calificación de cada una de las ejecuciones de las metas propuestas en el plan de acción; en términos generales tuvieron una ejecución muy baja, no es una calificación ni subjetiva ni parcializada si no acorde con lo que el sujeto de control reportó en la cuenta rendida y en las respuestas a la comisión auditora. Por ello se mantiene la calificación.

En la rendición SIA, registran la suma de las cuentas 1110052301 y 1110062301 aunque pertenecen al mismo banco, tiene diferente cuenta contable y manejo.

A lo anterior señalamos que atendiendo el reporte de la Dirección Administrativa y Financiera el saldo de las cuentas antes mencionadas, se rindieron en la plataforma SIA, atendiendo principalmente su fuente y destinación, pues estos recursos son utilizados para gastos de funcionamiento.

Y Frente a lo siguiente:

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

La misma situación se evidencia con la información rendida en Fidubogotá, información errada porque la Fiduciaria que administraba los recursos era BBVA. La cuenta contable rendida en el formato es la 142401 con un saldo según libros de contabilidad de \$11.359.201.641, lo cual es la suma de tres cuentas contables que manejan recursos de diferentes fuentes:

Cuenta Contable	Saldo según libro	Recursos Administrados
1424042009	\$1,083,723,903.00	Ente Gestor otros recursos
930803002002	\$3,115,130,655.64	Nacion
930803002003	\$7,160,347,082.39	Distrito
TOTAL	\$11,359,201,641.03	

Efectivamente, por error involuntario se dejó en el formato No. 3- Saldos bancarios, el nombre de la fiduciaria anterior (Fiduciaria Bogotá), pero los saldos y su naturaleza son los que corresponden, por lo que se tomarán los correctivos desde la Dirección Administrativa y Financiera para prevenir situaciones similares.

En cuanto a este punto en la plataforma SIA se debe reportar el saldo de las cuentas bancarias una por una independientemente de su destinación teniendo en cuenta que tienen códigos contables diferentes, teniendo en cuenta que son recursos públicos a vigilancia de este órgano de control.

El dictamen de los Estados Financieros fue calificado con salvedad con un puntaje de 90.0, no sin antes indicar que los argumentos se refieren a formatos y reportes que no afectan, la consistencia y razonabilidad ni efectividad de los mismos, por lo que solicitamos sea calificado sin salvedad.

En cuanto a este punto podemos inferir que teniendo en cuenta que la vigencia auditada en la auditoria regular corresponde a la vigencia 2016 y la auditoria al balance analizó la misma vigencia, se tuvo en cuenta las observaciones reportadas, en la cual el equipo auditor de dicha auditoria hizo el análisis de las respuestas dada por la entidad auditada a las observaciones reportadas, por lo cual se suscribió un plan de mejoramiento que aun está vigente. Por lo tanto el dictamen de los estados financieros se mantiene limpio con salvedades, con el compromiso de la entidad de cumplir con las metas pactadas para subsanar los hallazgos reportados.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"